

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2023
13:45 HRS.**

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 13 HORAS CON 45 MINUTOS DEL DÍA **13 DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SESIONARON DE MANERA PRESENCIAL EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS Y DE POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS; M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO; REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA; REPRESENTANTE DE MORENA, C. TOMÁS SALGADO TORRES; REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, C. KENIA LUGO DELGADO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ.

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS TARDES CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SECRETARIO EJECUTIVO. SIENDO LAS 13 HORAS CON 48 MINUTOS, VAMOS A DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, PARA LO CUAL LE SOLICITARÍA AL SECRETARIO EJECUTIVO VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA SESIONAR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON SU VENIA CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES TENGAN TODAS Y TODOS. PROCEDO A REALIZAR EL PASE DE LISTA RESPECTIVO”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS. Y ME PERMITO INFORMAR QUE CON LA ASISTENCIA DE 11 INTEGRANTES, A PRIMERA CONVOCATORIA SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORÍA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR LO DE QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. CONTINUAMOS CON LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SI ES TAN AMABLE”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. EL ORDEN DEL DÍA PARA ESA SESIÓN ES EL SIGUIENTE: 1.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 2.- LECTURA,

ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD. 3.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL REGISTRO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 4.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL REGISTRO DEL DELEGADO EN FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA. 5.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADO MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/084/2023, IMPEPAC/CEE/089/2023, IMPEPAC/CEE/116/2023 ASÍ COMO IMPEPAC/CEE/124/2023 AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, ASÍ COMO LA ELECCIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS. 6.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/125/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG108/2022, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. 7.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/127/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG110/2022, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. 8.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG/818/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE. 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. ÉSTE ES EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE CONSEJERA PRESIDENTA. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL DE LA VOZ ÚNICAMENTE CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE SECRETARIO”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “PONER A SU CONSIDERACIÓN DE MANERA RESPETUOSA, EL INCORPORAR UN PUNTO MÁS EN EL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL RELATIVO A LA “LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS PARA CONSERVAR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA ENTIDAD, EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2023”. LA PROPUESTA ES INCORPORAR ESTE PUNTO EN EL NUMERAL 9 DEL ORDEN DEL DÍA Y RECORRER AL NUMERAL DÉCIMO LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. POR OTRA PARTE, SE INFORMA QUE SE INCORPORA A ESTA SESIÓN LA CIUDADANA ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PERDÓN, Y DADO QUE INICIE CON UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES, AGOTO LA SEGUNDA RONDA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN SEGUNDA RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “TERCERA RONDA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA,

SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN TERCERA RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, INCLUYENDO LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SECRETARIO DE EJECUTIVO, MISMA QUE HAGO PROPIA EN ESTE MOMENTO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALOUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO, QUE **EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LAS CUALES HIZO PROPIAS LA CONSEJERA PRESIDENTA. LO ANTERIOR SIENDO LAS 13 HORAS CON 57 MINUTOS DE ESTE VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023. ES CUANTO PRESIDENTA**”. -----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA.-
2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECampañas Y Campañas EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.-----
3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL REGISTRO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. -----
4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL REGISTRO DEL DELEGADO EN FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA.
5. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS

EFFECTUADO MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/084/2023, IMPEPAC/CEE/089/2023, IMPEPAC/CEE/116/2023 ASÍ COMO IMPEPAC/CEE/124/2023 AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, ASÍ COMO LA ELECCIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS. -----

6. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/125/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG108/2022, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. -----
7. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/127/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG110/2022, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. -----
8. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG818/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE. -----
9. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DERIVADO

DEL INCUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS PARA CONSERVAR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA ENTIDAD, EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2023. -----

10. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN”.-----

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. INFORMO QUE EL PUNTO NÚMERO UNO EN EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO AGOTADO Y PARA PODER CONTINUAR, ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA, DE MANERA RESPETUOSA, SUGIERE DISPENSAR LA LECTURA ÍNTEGRA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LOS PUNTOS DEL 2 AL 9 EN EL ORDEN DEL DÍA, DADO QUE LOS MISMOS SE REMITIERON CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS MATERIALES CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, QUE VAN DESDE EL 2 HASTA EL 9. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR QUE LA

DISPENSA A LA LECTURA DE LOS MATERIALES SEÑALADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 58 MINUTOS. EN ESE SENTIDO, INFORMO QUE NOS ENCONTRAMOS EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA Y ES EL RELATIVO A LA **LECTURA, ANÁLISIS, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.** LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTOS PROYECTOS ES EL SIGUIENTE: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. TERCERO. SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE ESCRITO Y DE CARTAS COMPROMISO QUE SEÑALAN EN CONSIDERANDO 13 DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4 Y 5, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA,

SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL TAMPOCO SE ADVIERTEN PARTICIPACIONES. NO OBSTANTE PRESIDENTA, SI ME PERMITE, LE INFORMO QUE SE HA INCORPORADO ESTA SESIÓN EL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA MAESTRA KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIENVENIDOS. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN SEGUNDA RONDA PRESIDENTA. EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MIREN, LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: PÁGINA UNO, EN EL ÍNDICE, EN LA PARTE QUE DICE “DICTAMEN”, VIENE POR AHÍ PUES UNA CUESTIÓN QUE YO CREO OLVIDARON BORRAR, ERROR, MARCADOR NO DEFINIDO. EN LA PÁGINA 11, RENGLÓN 17, SE ADVIERTE PUES DE LA REDACCIÓN, QUE SE HACE MENCIÓN A UNA NORMA MEXICANA. EN ESTE CASO SI PUDIÉRAMOS SER MÁS ESPECÍFICOS Y PONER ALGUNA NOMENCLATURA, ALGUNA DENOMINACIÓN, DE ACUERDO A ESTA NORMA MEXICANA, PARA TENER, REITERO, LA CERTEZA Y LA PRECISIÓN EN CUANTO A ESTA NORMA. ESO ES EN CUANTO AL ACUERDO. Y BUENO, TAMBIÉN SE SUGIERE EN EL PUNTO DE ACUERDO, CREO QUE NO LO ESCUCHÉ, QUE TAMBIÉN DICHO ACUERDO DEBE SER NOTIFICADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES. EN ESE SENTIDO, BUENO, SUGIERO QUE SI NO LO... SI NO EXISTE Y EN CASO DE SER PROCEDENTE, VAYA JUSTAMENTE INSERTADO UN PUNTO DE ACUERDO EN DONDE SE HAGA REFERENCIA A DICHA NOTIFICACIÓN. BIEN, POR EL MOMENTO SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ EN TERCERA RONDA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “Y CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ADELANTE MAESTRO ENRIQUE PÉREZ”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. MUY AMABLE CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES PARA PLATICAR UN POQUITO SOBRE ESTE ACUERDO QUE PARA MÍ, PARA TODOS, ES DE RELEVANCIA Y PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS ¿NO? YO LES PLATICABA EN LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, QUE EN SU TIEMPO PUES ESTO ERA SUMAMENTE RELEVANTE, PORQUE VIENE ESE... ESA REFORMA Y QUE NOS DICE QUE DEBE DE SER, LA PROPAGANDA ELECTORAL DEBE DE SER RECICLABLE, FABRICADA CON MATERIALES BIODEGRADABLES, QUE NO CONTENGAN SUSTANCIAS TÓXICAS O NOCIVAS PARA LA SALUD O EL MEDIO AMBIENTE, Y QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATAS, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DEBEN PRESENTAR UN PLAN DE RECICLAJE LA PROPAGANDA QUE UTILIZARÁ DURANTE SU CAMPAÑA. PARA EFECTOS DE ESTE CÓDIGO SE ENTENDERÁ POR ARTÍCULOS PROMOCIONALES UTILITARIOS, AQUELLOS QUE CONTENGAN IMÁGENES, SIGNOS, EMBLEMAS Y EXPRESIONES QUE TENGAN POR OBJETO DIFUNDIR LA

IMAGEN Y PROPUESTAS DEL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO QUE LO DISTRIBUYE. LOS ARTÍCULOS PROMOCIONALES UTILITARIOS, SÓLO PODRÁN SER ELABORADOS CON MATERIAL TEXTIL. Y HOY EN DÍA YA EN EL... PARA ESTA ELECCIÓN 2023-2024, QUE HA TRANSCURRIDO, PUES BUENO, PARECE YA SUPERADO ESAS CUESTIONES QUE TENÍAMOS, EN ESPECIAL DEL ENGRUDO, QUE IBAN Y CON ENGRUDO GENERABAN LOS PEGOTES. Y BUENO, ESTO PUES GENERABA UNA DIFICULTAD PARA EL AYUNTAMIENTO Y NO EXISTÍAN LOS PES Y LOS POS, PERO GENERAMOS EL PROCEDIMIENTO Y A DESPEGARLO EL AYUNTAMIENTO ¿NO? POR OTRO LADO, PUES BUENO, LOS ARTÍCULOS PROMOCIONALES UTILITARIOS PUES QUE HOY EN DÍA SÓLO PUEDEN SER ELABORADOS CON MATERIAL TEXTIL Y QUE EN SU TIEMPO PUES FUE UNA REVOLUCIÓN ¿NO? PORQUE PUES NORMALMENTE ERAN CUESTIONES PLÁSTICAS, EN ESPECIAL RECORDARÁN LOS FAMOSOS PEPSILINDROS, QUE LES PONÍAN LOS LOGOTIPOS CADA PARTIDO ¿NO? Y YO RECUERDO MUCHAS IMPUGNACIONES RESPECTO A ESTOS ARTÍCULOS, QUE APARTE ERAN MUY FUNCIONALES PARA LAS CAMPAÑAS, PERO QUE YA NO IMPLICABAN EN LA LEY Y NOS GENERABAN POR AHÍ. ENTONCES YO ESTOY SEGURO QUE EN ESTE PROCESO ELECTORAL HEMOS TRANSCURRIDO BASTANTE. SE VAN A GENERAR TODOS ESTOS... ESTAS ACCIONES CON MATERIAL RECICLABLE Y TAMBIÉN ESTAREMOS MUY ATENTOS A CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE DEBAMOS DE ATENDER. ASÍ QUE BUENO, TIENEN UN ELEMENTO MÁS LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ATENDER Y QUE LA CIUDADANÍA SE SIENTA TRANQUILA, QUE DEBEMOS NOSOTROS TAMBIÉN DE ESTAR ATENTOS A QUE SEA DE ESA MANERA. DE MI PARTE ES CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. CONSEJERO PEDRO ALVARADO ADELANTE". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. PARA TERMINAR MI INTERVENCIÓN, EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES, TENGO A LA VISTA AQUÍ EL ANEXO P-2, QUE SE REFIERE AL FORMATO DE PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA, DICE PUES EL SUBRAYADO "PLAN DE RECICLAJE DEL PARTIDO POLÍTICO". DE IGUAL FORMA, COMO SE SUGIERE PARA LOS... PARA EL PUNTO DE ACUERDO, QUE PUDIERA YA SEA EN ESTE MISMO FORMATO O SI LO TIENEN A BIEN ELABORAR OTRO FORMATO SIMILAR, EN DONDE TAMBIÉN SE HAGA REFERENCIA, PARA QUE EN SU CASO, SI ES QUE EXISTEN, SI ES QUE SE REGISTRAN PERSONAS A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, TAMBIÉN SIRVA EL MISMO FORMATO, REITERO O EN SU CASO, PREPARAR OTRO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "UNA MOCIÓN CONSEJERO PEDRO. ¿ACEPTA UNA MOCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ?". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, CLARO. ADELANTE". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA MAYTE". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERO PEDRO. PERO REALMENTE ES PARA COMENTAR UN POCO MÁS, ABUNDANDO A LO QUE MANIFESTÓ EL CONSEJERO ENRIQUE, DE... RESPECTO DE LA IMPORTANCIA DE ESTE PLAN DE RECICLAJE, PERO ADEMÁS NO PERDER DE VISTA QUE TAMBIÉN DENTRO DEL MISMO, YA SE CONTEMPLA LOS RETIROS DE LA PROPAGANDA ELECTORAL. PARECIERA QUE TODAVÍA FALTA MUCHO TIEMPO, PERO YA AQUÍ MISMO TENEMOS EN LOS

ANEXOS QUE EN LAS PRECAMPAÑAS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS PRECANDIDATOS, LOS SIMPATIZANTES Y ASPIRANTES, ESTÁN OBLIGADOS A RETIRAR SU PROPAGANDA ELECTORAL PARA SU RECICLAJE, POR LO MENOS 3 DÍAS ANTES DEL INICIO DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE, EN EL CASO DE PRECAMPAÑAS Y YA CUANDO ES UNA PROPAGANDA ELECTORAL, ÉSTA DEBERÁ SER RETIRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DENTRO DE LOS 7 DÍAS SIGUIENTES AL DÍA DE LA ELECCIÓN. Y EN AMBOS CASOS CUANDO NO SE REALICE, BUENO, PUES ESTE CONSEJO TIENE LA FACULTAD DE ORDENAR SU RETIRO CON CARGOS A LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O DEL PECULIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE. TAMBIÉN POR ELLO, ME SUMO A LA... A LO QUE INDICA EL CONSEJERO PEDRO, DADO QUE ES IMPORTANTE NOTIFICAR ESTE ACUERDO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "¿CONSEJERO PEDRO QUIERE CONTESTAR?". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "PUES MÁS QUE CONTESTAR PUES GRACIAS A LA CONSEJERA MAYTE POR LA OBSERVACIÓN. Y YO NADA MÁS REITERAR ESTA ÚLTIMA OBSERVACIÓN, EN EL ENCABEZADO SÍ HABLA POR EJEMPLO PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, MÁS SIN EMBARGO, LA OBSERVACIÓN A LA QUE ME REFIERO ES EN EL SUBRAYADO, PARA QUE TAMBIÉN AHÍ VENGA CONTENIDO PLAN DE RECICLAJE DEL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO EN EL NUMERAL DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, ¿NO? CONSEJERO PEDRO ALVARADO NADA MÁS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 14 HORAS CON 9 MINUTOS DE ESTE VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS. AHORA BIEN, INFORMO QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/303/2023. ES CUANTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "PASEMOS AL PUNTO NÚMERO TRES". ----- M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO PRESIDENTA. EL PUNTO NÚMERO TRES EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL REGISTRO DEL

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO... UNA DISCULPA PRESIDENTA, UN MINUTO POR FAVOR. SEGUNDO. SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. TERCERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, REALICE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "NO HAY PARTICIPACIONES EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL TAMPOCO SE ADVIERTEN PARTICIPACIONES PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "NO HAY PARTICIPACIONES PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "TERCERA Y ÚLTIMA RONDA". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL NO HAY PARTICIPACIONES". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "Y LA CONSEJERA MAYTE". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "¿CONSEJERA MAYTE CASALEZ, QUIERE PARTICIPAR? REFIERE QUE NO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO PEDRO ALVARADO POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. CON EL PERMISO DE LOS PRESENTES. MIREN, LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN EL CONSIDERANDO QUINTO SE SUGIERE REFERIR DE MANERA ÍNTEGRA EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO, DADO QUE SE OMITE MENCIONAR EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN CUARTA. DE IGUAL FORMA, SE SUGIERE CORREGIR LAS FRACCIONES CUADRAGÉSIMA CUARTA Y CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE, POR LAS FRACCIONES CUADRAGÉSIMA QUINTA Y CUADRAGÉSIMA OCTAVA. DE MI PARTE ES CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. AQUÍ AGOTAMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN

USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO NÚMERO 3 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 14 HORAS CON 12 MINUTOS DE ESTE VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO, MAESTRO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS. ASIMISMO, SE INFORMA QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/304/2023. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CUATRO”.-----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. EL PUNTO NÚMERO CUATRO EN EL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL REGISTRO DEL DELEGADO EN FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL CIUDADANO ULISES BRAVO MOLINA, EN EL CARGO DELEGADO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE. TERCERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, REALICE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE, DEL DELEGADO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO EN PRIMERA RONDA”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO PEDRO ALVARADO POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. BUENO, TANTO EN EL ENCABEZADO COMO EN EL PIE DE PÁGINA Y JUSTO COMO LO ACABA DE LEER AHORITA EL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, HAY QUE CORREGIR O MÁS BIEN INSERTAR LA PALABRA DE “PRESIDENTE”, DADO QUE JUSTAMENTE EL ACUERDO SEGUNDO HABLA DE EN EL CARGO, EN TODO CASO, DEL, AGREGARÍA AQUÍ EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO “DEL DELEGADO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE”, QUE ES JUSTAMENTE “DE PRESIDENTE” LO QUE HARÍA FALTA TANTO EL ENCABEZADO COMO EN EL PIE DE PÁGINA, PARA PRECISAR Y SER CONCORDANTES CON EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO. ENTONCES DICHA MANIFESTACIÓN REITERO, PARA EL ENCABEZADO Y PARA EL PIE DE PÁGINA. SERÍA CUANTO. GRACIAS. BUENO Y EL ACUERDO ¿NO? QUE NADA MÁS AGREGAR AHÍ “EN EL CARGO DE DELEGADO EN FUNCIONES DE

PRESIDENTE". GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ EN SEGUNDA RONDA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA MAYTE POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN INCLUIR LA JURISPRUDENCIA 28 DEL 2022, CUYO RUBRO ES EL SIGUIENTE: "DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. ESTÁ FACULTADA PARA REVISAR LA REGULARIDAD DE LA DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES PARTIDISTAS". DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "NO HAY PARTICIPACIONES EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE LICENCIADO TOMÁS SALGADO". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SOLAMENTE CON EL FIN DE RECONOCER LA PRONTITUD Y CELERIDAD CON LA QUE ESTÁN SESIONANDO ESTOS ACUERDOS, QUE... O ESTOS PROYECTOS DE ACUERDO QUE HEMOS ESTADO TRABAJANDO, INCLUSO EN LA COMISIÓN TAMBIÉN DE EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. AGRADECER Y ESTAMOS EN CONFIANZA DE QUE ESTO PUEDA PASAR EN SENTIDO POSITIVO. Y ES CUANTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL NUMERAL CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS. LO ANTERIOR SIENDO LAS 14 HORAS CON 17 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.** POR OTRA PARTE, SE INFORMA QUE ESTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/305/2023. ES CUANTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CINCO".----- M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO. **EL PUNTO NÚMERO CINCO EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS**

ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/084/2023, IMPEPAC/CEE/089/2023, IMPEPAC/CEE/116/2023, ASÍ COMO IMPEPAC/CEE/124/2023, AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, ASÍ COMO LA ELECCIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, CON BASE EN LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE DECLARA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE NUEVA ALIANZA MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. SE DECLARA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO GARANTE DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES INTERNAS Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AFILIACIÓN DE NUEVA ALIANZA MORELOS. CUARTO. EN TÉRMINOS DE LA LIBRE ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, SE REQUIERE A NUEVA ALIANZA, PARA QUE INFORME A ESTE CONSEJO, SI EN EL PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES PODRÁ REALIZAR LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES, SIN QUE DICHO ACTO AFECTE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ENCUENTRA EN DESARROLLO EN EL ESTADO DE MORELOS, SIENDO ASÍ QUE SI EL PARTIDO POLÍTICO DECIDE... DECIDA NO REALIZAR DICHAS DESIGNACIONES, ATENDIENDO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, SE DEBERÁ PRORROGAR LA INTEGRACIÓN, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/10/2021 Y POSTERIOR AL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, DEBERÁ REALIZAR LAS DESIGNACIONES CORRESPONDIENTES A LAS COMISIONES DISTRITALES. QUINTO. SE DECLARA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, CORRIJO, DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS. SEXTO. SE DECLARA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LAS CONSEJERÍAS FRATERNALES DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS. SÉPTIMO. SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, PARA QUE EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES, DETERMINE SI PODRÁ REALIZAR LA INTEGRACIÓN DE SUS CONSEJEROS ESPECIALES, SIN QUE DICHO ACTO AFECTE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO EN EL ESTADO DE MORELOS, SIENDO ASÍ QUE SI EL PARTIDO POLÍTICO DECIDE NO REALIZAR DICHAS DESIGNACIONES, ATENDIENDO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, SE DEBERÁ PRORROGAR LA INTEGRACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/10/2021 Y POSTERIOR AL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, DEBERÁ REALIZAR LAS DESIGNACIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONSEJERÍAS ESPECIALES. OCTAVO. SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/084/2023, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. NOVENO. SE REQUIERE AL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, A EFECTO DE QUE REALICE LA DIFUSIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA, EN AL MENOS DOS

MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SIENDO AQUELLOS QUE EL INSTITUTO POLÍTICO ASÍ LO CONSIDERE Y UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEBERÁ MODIFICAR SUS ESTATUTOS, EN LOS CUALES ESTABLEZCA LA DEBIDA DIFUSIÓN DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATURAS. DÉCIMO. SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2023, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. DÉCIMO PRIMERO. SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/116/2023, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. DÉCIMO SEGUNDO. SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/124/2023, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN PRIMERA RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EN SEGUNDA RONDA SE ANOTA EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO ÚNICAMENTE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO PEDRO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 08, SE SOLICITA SE PUEDA INSERTAR LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACUERDO QUE SE HACE REFERENCIA, EL IMPEPAC/CEE/124/2023, PARA EFECTO DE DAR CERTEZA A LOS PLAZOS O TÉRMINOS CONCEDIDOS AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA MORELOS, DADO QUE BUENO, SABEMOS QUE EN OCASIONES CUANDO EL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA PRESENTE EN LA SESIÓN, SE LE DA POR NOTIFICADO. EN TODO CASO, TAMBIÉN ASENTARLO EN DICHO ANTECEDENTE O QUE SI DICHA NOTIFICACIÓN FUE CON POSTERIORIDAD. Y POSTERIORMENTE, TAMBIÉN EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 19 VIENE REFERIDO UN OFICIO DEL PARTIDO POLÍTICO. EN ESE CASO SE SUGIERE HACER LA REVISIÓN, DADO QUE BUENO, SE HACE REFERENCIA AL MES DE JUNIO, 13 DE JUNIO, QUE FUE PUES RECIBIDO DICHO OFICIO, EL NAM/CAJ/071/2023, LO CUAL TAMBIÉN HABRÍA QUE CORREGIRSE EN LO QUE SERÍA EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA PÁGINA 21. Y SI USTEDES REVISAN, PUES NO SERÍA CONCORDANTE CON LO QUE ESTE PARTIDO POLÍTICO MANIFIESTA DE SU PUBLICACIÓN Y EN ESTRADOS, DE SU PUBLICACIÓN EN ESTRADOS Y EN LA UNIÓN, DEL 21 DE JUNIO DEL 2023, NO SERÍA CONCORDANTE CON EL 13 DE JUNIO DE 2023. ENTONCES EN TODO CASO PUES REVISAR PARA QUE BUENO, PODAMOS ASENTAR QUE SI DICHA MES ES JULIO Y NO JUNIO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “USTED CONSEJERA PRESIDENTA EN TERCERA RONDA ÚNICAMENTE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN,

VOY A HACER UNA... VOY A HACER UNA OBSERVACIÓN Y DE SER POSIBLE QUE TAMBIÉN SE PUDIERA REPLICAR EN EL CASO ANTERIOR Y ES AUMENTAR UN PUNTO DE ACUERDO AL FINAL DE LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTAN EN AMBOS, EN AMBOS ACUERDOS, EN DONDE SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LAS ACCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDAN, PARA NOTIFICAR AL PARTIDO, EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO MORENA, EN EL PUNTO NÚMERO CINCO AL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EL PRESENTE ACUERDO. Y EN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, TAMBIÉN PROPONGO QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LAS DE LA VOZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL NUMERAL CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 14 HORAS CON 26 MINUTOS DE ESTE DÍA VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY JORDÁ. POR OTRA PARTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/306/2023. ES CUANTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "PASEMOS AL PUNTO NÚMERO SEIS".-----

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO PRESIDENTA. EL PUNTO NÚMERO 6 EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/125/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG108/2022, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020, EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE, ACUERDO EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/125/2023, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. SE

APRUEBA EL DESCUENTO CON DETALLE MENSUAL QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ANEXOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, MISMOS QUE CORREN AGREGADOS EN EL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. CUARTO. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ANEXOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, MISMOS QUE CORREN AGREGADOS EN EL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONFORME DERECHO CORRESPONDA. SEXTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE INFORME POR OFICIO LA PRESENTE DETERMINACIÓN, A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, TODAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SÉPTIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES ÉSTE ES UN ACUERDO QUE YA HABÍA EMANADO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y ES PARA EL EFECTO DE COBRAR UN REMANENTE. SOLAMENTE PARA EL EFECTO DE ROBUSTECER EL MISMO, ME VOY A PERMITIR HACER ALGUNAS OBSERVACIONES: SE SUGIERE QUE EN LOS ANTECEDENTES SE ORDENEN DE MANERA CRONOLÓGICA, ELLO EN RAZÓN QUE EL MARCADO CON EL NUMERAL DOS, RESOLUCIÓN INE/CG108/2022, FUE EMITIDO CON FECHA ANTERIOR AL MARCADO CON EL NUMERAL UNO, QUE ES EL ACUERDO INE/CG345/2022 Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN INE/CG108/2022 DEL PRESENTE ACUERDO. EN LA PÁGINA 10, EN EL ANTECEDENTE 10, ACUERDO IMPEPAC/CEE/125/2023, AHÍ SE SUGIERE AGREGAR LOS RESOLUTIVOS APROBADOS EN EL MISMO, SOBRE TODO EL QUE REFIERE AL ACUERDO TERCERO, QUE MENCIONA “TERCERO. SE APERCIBE AL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE QUE EN CASO DE OMITIR REALIZAR EL REINTEGRO DE REMANENTES RESPECTIVOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 15 DE LOS LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE NO EJERCIDO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA EL GASTO DE CAMPAÑA EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES, EN ACATAMIENTO DE LA SENTENCIA SUP-RAP-647/2015 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL, ASÍ

COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA OTORGAR... PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS. Y EL NUMERAL 222 BIS DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ESTE ÓRGANO COMICIAL PROCEDERÁ A REALIZAR EL ACUERDO Y LA RECALENDARIZACIÓN PARA LA RETENCIÓN DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO INMEDIATO SIGUIENTE, HASTA CUBRIR EL MONTO TOTAL DEL REMANENTE QUE LE FUE REQUERIDO EN EL PRESENTE ACUERDO”, Y CONTINUAR CON LA REDACCIÓN. ELLO EN RAZÓN DE QUE EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA: “SEGUNDO. SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/125/2023, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. TAMBIÉN SUGERIR QUE EN LA PÁGINA 16, ANTECEDENTE 21, SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN TEEM/REC/05/2023-3, SE SUGIERE ADECUAR LA REDACCIÓN PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: “CON FECHA 6 DE JULIO DEL AÑO 2023, EL PARTIDO POLÍTICO CON ACREDITACIÓN LOCAL, DENOMINADO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIA, PROMOVIÓ JUICIO ELECTORAL, MISMO QUE FUE REENCAUSADO A RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, QUEDANDO RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2023, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS Y SEGUIDA DE LA SECUELA PROCESAL COMO FUE CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, EL TRIBUNAL ELECTORAL DETERMINÓ LO QUE A CONTINUACIÓN SE CITA”, Y SUGIERO QUE SE IMPACTEN LOS RESOLUTIVOS TAL Y CUAL ESTÁN EN LA SENTENCIA. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. ME PERMITO SUGERIR ALGUNAS OBSERVACIONES, POR SUPUESTO CON EL ÁNIMO DE ROBUSTER EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO: AGREGAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, EL ACUERDO INE/CG61/2017, POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL, ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA. TAMBIÉN OTRO ANTECEDENTE, EL ACUERDO INE/CG471/2016, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE NO EJERCIDO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS, EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-647/2015 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASIMISMO, EL ACUERDO INE/CG459/2018, POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE NO EJERCIDO O NO COMPROBADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO 2018 Y POSTERIORES, EN CUMPLIMIENTO A LAS... A LA SENTENCIA SUP-RAP- 758/2017 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA

FEDERACIÓN. ASIMISMO, SE SUGIERE AGREGAR LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2023, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-RAP-7/2023, ASÍ COMO EL ACUERDO CF/011/2023, PROVENIENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG108/2022, PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y REALIZADA MEDIANTE EL OFICIO SFA/CDE/MOR/033/2023, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE SCM-RAP-07/2023. EN EL CONSIDERANDO 24 SUPRIMIR LA PARTE QUE DICE “ES SUSCEPTIBLE DE CONTINUAR SU LÍNEA IMPUGNATIVA”, PARA QUEDAR “CONTINÚA SU LÍNEA IMPUGNATIVA”, YA QUE DE UNA REVISIÓN EN LA PÁGINA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2023, LA PONENCIA INSTRUCTORA ACORDÓ TENER POR PRESENTADO EL JUICIO ELECTORAL PROMOVIDO POR LA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI, EN CONTRA DE LA SENTENCIA TEEM/REC/05/2023-3. ASIMISMO, EN EL CONSIDERANDO... EN ESE MISMO CONSIDERANDO, SE SUGIERE AGREGAR EL NUMERAL DOS DEL ARTÍCULO 06 DE LA LEY GENERAL DE SISTEMAS DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, EL CUAL PREVEÉ QUE EN NINGÚN CASO LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY, PRODUCIRÁ EFECTO SUSPENSIVO SOBRE EL ACTO O LA RESOLUCIÓN IMPUGNADO, AGREGÁNDOSE MÁXIME QUE LA RESOLUCIÓN INE/CG108/2022, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020, DEL CUAL ESTE INSTITUTO ELECTORAL PRETENDE EJECUTAR LOS MONTOS A REINTEGRAR, POR SUPUESTO ESTÁ FIRME. POR OTRO LADO, EN EL CONSIDERANDO 25, ES UN HECHO PÚBLICO Y NOTORIO, Y QUE ES TIENE QUE AGREGAR EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, IDENTIFICADO COMO CF/011/2023, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE NO EJERCIDO O NO COMPROBADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO 2018 Y POSTERIORES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-750/2017, DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE DA RESPUESTA A LA CONSULTA SEÑALADA. Y AHÍ HABRÁ QUE ESTABLECER DE MANERA MUY CONCRETA LO SIGUIENTE: “LO ESTABLECIDO EN EL EXTRACTO NORMATIVO SEÑALADO, PERMITE VISUALIZAR QUE NO OBSTANTE QUE EL PARTIDO REALICE LOS PROYECTOS QUE OMITIÓ REALIZAR EN EL EJERCICIO OBSERVADO, DEBE REINTEGRAR EL FINANCIAMIENTO NO EJERCIDO AL ERARIO, A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL REGLAMENTO... EL REMANENTE NO EJERCIDO O NO COMPROBADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS”, Y ADEMÁS EL PROCEDIMIENTO PARA REINTEGRARLO APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG459/2018, EN ESPECÍFICO EL ARTÍCULO 5, EL ARTÍCULO 7, EL ARTÍCULO 8, EL ARTÍCULO 9 Y HAGO ÉNFASIS EN EL ARTÍCULO 10 Y DICE LO SIGUIENTE: “SI LOS

REMANENTES NO SON REINTEGRADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, LAS AUTORIDADES ELECTORALES RETENDRÁN LA MINISTRACIÓN MENSUAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, INMEDIATA SIGUIENTE, HASTA CUBRIR EL MONTO TOTAL DEL REMANENTE”. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENAS TARDES. BUENO, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE: MIREN, EN EL ANTECEDENTE DÉCIMO OCTAVO, SE ESTÁ CITANDO EL OFICIO INE/UTF/DRN/13007/2023, SIN EMBARGO, A MI PARECER EL OFICIO CORRECTO ES EL 4028/2023, QUE ES EL QUE HABLA QUE EN REMANENTE ORDINARIO NO APLICARÍA LA ACTUALIZACIÓN DEL MISMO. ES DECIR, NO SE LE TIENE QUE GENERAR LA CUESTIÓN INFLACIONARIA, POR ESO NO SE LE HACE AL PRI, PORQUE ES UN REMANENTE ORDINARIO. AHORA BIEN, AGREGAR EN... YO SUGIERO EN OTRO ANTECEDENTE, AHORA SÍ EL OFICIO 1307/2023, CON LA INFORMACIÓN CORRECTA. ES DECIR, TOMAR LA PARTE QUE SÍ CORRESPONDE A ESTE ACUERDO, QUE ES QUE NOS INFORMA EL INE QUE YA ESTÁN FIRMES JURISDICCIONALMENTE TODOS ESTOS REMANENTES. ENTONCES YA, ESE SERÍA EL ANTECEDENTE DE LA FIRMEZA. ADEMÁS REALIZA UNA REVISIÓN DEL ACUERDO Y ELIMINAR LA FUNDAMENTACIÓN RESPECTO DE REINTEGRO DE REMANENTES DE GASTOS DE CAMPAÑA. ESCUCHÉ A LA CONSEJERA ELIZABETH Y ASÍ LO ENTENDÍ, EL 222 BIS DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, ME SUMO. ¿POR QUÉ? PORQUE LA CAM... EL DE CAMPAÑA LLEVA OTRO TRATAMIENTO Y AHÍ SÍ HAY ACTUALIZACIÓN, QUE VEREMOS HACIA ADELANTE. Y ÚNICAMENTE SE CITE CONFORME EL REINTEGRO DE REMANENTES DE FINANCIAMIENTO DE GASTO ORDINARIO. EN ESPECÍFICO SERÍA LA... EL CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO, QUE HABLA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CAMPAÑA, A MI PARECER HAY QUE ELIMINARLO Y GENERAR EN TODO EL CUERPO ESTA PARTE ÚNICAMENTE DE REMANENTE ORDINARIO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ EN SEGUNDA RONDA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. YO NADA MÁS UNA PEQUEÑITA OBSERVACIÓN Y ÚNICAMENTE ES PRECISAMENTE CON AFÁN DE ABONAR A ESTE ACUERDO, TAL Y COMO LO REFIERE HACE UN MOMENTO MI COMPAÑERO CONSEJERO ENRIQUE, EFECTIVAMENTE EN ESTE CASO NO APLICARÍAN LOS ACUERDOS INE/CG471/2016 E INE/CG61/2017, DADO QUE ESTOS EFECTIVAMENTE SON PARA GASTOS DE CAMPAÑA Y EN ESTE MOMENTO NO SON APLICABLES Y CON TODO RESPETO, NADA MÁS NO SÉ SI ME EQUIVOQUÉ, PERO ESCUCHÉ DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA MENCIÓN DE LA ADICIÓN DE ESTOS ANTECEDENTES. SIN EMBARGO, A JUICIO DE LA DE LA VOZ NO APLICARÍAN, DADO PRECISAMENTE EL REMANENTE QUE SE ESTÁ COBRANDO EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO”. M. EN D. VÍCTOR

ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “HAY UNA MOCIÓN PARA LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ PRESIDENTA, DE PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “¿CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, ACEPTA UNA MOCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL? ADELANTE CONSEJERA ISABEL”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. GRACIAS POR SUPUESTO CONSEJERA ELIZABETH. BAJO ESA CONSIDERACIÓN, YO SÓLO ME MANTENDRÍA RESPECTO DE LOS ANTECEDENTES QUE PROPUSE, RESPECTO DEL ING/459/2018, DE LOS OTROS PUEDO TRANSITAR INCLUSO QUE ES EL 61 Y ES EL 477, EN QUE NO SE ESTABLEZCAN COMO ANTECEDENTE. SIN EMBARGO, EL 459 CONSIDERO QUE SÍ ES IMPORTANTE. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “¿QUIERE CONTESTAR CONSEJERA ELIZABETH?”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “NADA MÁS AGRADECER. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. YA NADA MÁS PARA TERMINAR. AHORA, YA QUE HICIMOS TODO ESTO, SE LE VA A RETENER AL PARTIDO POLÍTICO EN ORDINARIO, ES HASTA QUE SE CUMPLA. Y AQUÍ PARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PUES SÍ LE VA A ALCANZAR A LA PRIMERA, VA A HABER PARTIDOS QUE VA A SER LA ADMINISTRACIÓN TOTAL, HASTA QUE SE CUMPLA, PORQUE ES UN REMANENTE. Y ENTONCES NOS FALTA NADA MÁS EN EL ACUERDO, ¿QUÉ VAMOS A HACER CON EL DINERO? YA DICE “YA LO VAMOS A RETENER”. AHORA HAY QUE MANDATAR QUE SE ENTERE A LA SECRETARÍA DE HACIENDO, DE HACIENDA VÍA LA COORDINACIÓN DE INGRESOS, QUE ESTÁ AQUÍ EN LA ESQUINA, PARA QUE ESTE... EN CUANTO TENGAMOS EL RECURSO BUENO HACEMOS TODO EL TRÁMITE Y ESTE RECURSO QUE QUEDE CLARO, SE REGRESA A LA... AL GOBIERNO DEL ESTADO Y ACUERDEN, EN LAS MULTAS SÍ ES A CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PERO ESTOS SON REMANENTES, ES DECIR, NO LOS UTILIZÓ O NO LOS PUDO COMPROBAR QUE SE UTILIZARON Y ES POR ESO QUE REGRESAN A LAS ARCAS PÚBLICAS. DE MI PARTE YA SERÍA TODO POR ESTE ACUERDO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ ÚNICAMENTE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE DOS CUESTIONES DE FORMA: EN EL ANTECEDENTE 23, CITAMOS LA NOMENCLATURA DE UN JUICIO QUE ESTÁ EN SALA REGIONAL. SIN EMBARGO, AHÍ SE NOS FUE PONER UN GUION, PUSIMOS UN PUNTO CUANDO PUSIMOS SCM-JE. AHÍ LO CORRECTO ES UN GUION, PARA PODERLO CORREGIR. Y EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO, SUGIERO QUE SE PUEDA MODIFICAR PARA QUE DIGA LO SIGUIENTE: “SE APRUEBA EL DESCUENTO CON DETALLE MENSUAL, QUE LE SERÁ APLICADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ANEXOS PRIMERO,

SEGUNDO Y TERCERO, MISMOS QUE CORREN AGREGADOS EN EL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO”, ES DECIR, QUEDA MUY SIMILAR A COMO ESTÁ LA REDACCIÓN, ÚNICAMENTE PARA EFECTO DE SEÑALAR QUE NO ESTARÍAMOS PONIENDO QUE RECIBIRÁ, SINO MÁS BIEN QUE SERÁ APLICADO Y AGREGAR LA PALABRA “FORMAN”, DADO QUE HABLAMOS DE TRES ANEXOS QUE SE ESTÁN INCORPORANDO. Y ESTA OBSERVACIÓN ÚLTIMA, APLICARÍA EN EL PUNTO DE ACUERDO CUARTO, NADA MÁS TAMBIÉN PARA PONER “Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO”, PORQUE HACEMOS TAMBIÉN ALUSIÓN A TRES ANEXOS QUE CORREN AGREGADOS EN EL PRESENTE ACUERDO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. CON USTED CONCLUIMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO EN EL NUMERAL 6 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO DEL NUMERAL 6 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, LAS DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, LAS DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y LAS DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS. LO ANTERIOR SIENDO LAS 14 HORAS CON 46 MINUTOS DE ESTE VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023. AHORA BIEN, INFORMO QUE ESTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/307/2023. ES CUANTO PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASEMOS AL PUNTO NÚMERO SIETE”.-----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. **EL PUNTO NÚMERO SIETE EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/127/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG110/2022, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/127/2023, DE CONFORMIDAD CON LA**

PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. SE APRUEBA EL DESCUENTO CON DETALLE MENSUAL QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN TÉRMINOS DE LOS ANEXOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, MISMOS QUE CORREN AGREGADOS EN EL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. CUARTO. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN TÉRMINOS DE LOS ANEXOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, MISMOS QUE CORREN AGREGADOS EN EL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE... LA PRESENTE DETERMINACIÓN, AL PARTIDO DEL TRABAJO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. SEXTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE INFORME POR OFICIO LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, TODAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SÉPTIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ EN PRIMERA RONDA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. SUGERIR ALGUNAS OBSERVACIONES: AGREGAR UN ANTECEDENTE RESPECTO AL ACUERDO INE/CG459/2018. Y EN EL CONSIDERANDO 24 SE SUGIERE AGREGAR EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SISTEMAS DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, EL CUAL PREVÉ QUE EN NINGÚN CASO LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN ESA LEY, PRODUCIRÁ EFECTO SUSPENSIVOS SOBRE EL ACTO O LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. AGREGÁNDOSE TAMBIÉN LO SIGUIENTE: “MÁXIME QUE LA RESOLUCIÓN INE/CG110/2022, RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020, SE ENCUENTRA FIRME”. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA, CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS COMENTAR QUE ALGUNAS OBSERVACIONES QUE SON DE MANERA GENÉRICA, MENCIONADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, TENDRÁN QUE IMPACTARSE EN EL PRESENTE, ELLO EFECTIVAMENTE CONSISTENTES EN LOS ANTECEDENTES DE MANERA CRONOLÓGICA, EN DONDE SE MENCIONA EL ACUERDO INE/CG110 Y EL 345 DEL AÑO 2022, ASÍ COMO LA NOTIFICACIÓN DE ESA RESOLUCIÓN. TAMBIÉN EN LA

PÁGINA 5, SE SUGIERE NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO. EN LA PÁGINA 10, ANTECEDENTE 10, ACUERDO IMPEPAC, CITAR EL ACUERDO IMPEPAC/125, ASÍ COMO EL RESOLUTIVO TERCERO, AL CUAL DI LECTURA HACE UN MOMENTO EN EL NUMERAL ANTERIOR. Y EN LA PÁGINA 17, EN EL ANTECEDENTE 20, AHÍ SUGIERO PONER O TRANSCRIBIR LO REFERIDO EN LA SENTENCIA EMITIDA EN LOS AUTOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN TEEM/REC/07/2023-3 Y SE SUGIERE ADECUAR LA REDACCIÓN COMO SIGUE: “CON FECHA 6 DE JULIO DEL AÑO 2023, EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CON ACREDITACIÓN LOCAL DENOMINADO PARTIDO DEL TRABAJO, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, PROMOVIÓ UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, QUEDANDO RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/REC/07/2023-2 DE ÍNDICE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS Y SEGUIRÁ LA SECUELA PROCESAL, COMO FUE EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, EL TRIBUNAL DETERMINÓ LO QUE A SÍ... LO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN. Y AHÍ PONER LOS RESOLUTIVOS, TANTO EL PRIMERO Y EL SEGUNDO. POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ EN SEGUNDA RONDA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SI LES PARECE BIEN QUE SE REPRODUZCAN TOTALMENTE DEL PUNTO ANTERIOR, DADO QUE ES REFERENTE A LO MISMO QUE ES UN... NADA MÁS QUE AQUÍ CORRESPONDE AL PARTIDO DEL TRABAJO, REFERENTE A QUE ES DEL GASTO ORDINARIO, EL REINTEGRO DE REMANENTE. QUE SE REPRODUZCAN TAL CUAL MI PARTICIPACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ ÚNICAMENTE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN QUE EN LA FOJA UNO, NUMERAL 4, AHÍ ESCRIBIMOS MAL VARIAS PALABRAS. ENTONCES NADA MÁS SUGERIR CAMBIAR LA REDACCIÓN, PERO EN LA GENERALIDAD QUEDA COMO SIGUE: “A TRAVÉS DEL CUAL ESTE INSTITUTO ELECTORAL LOCAL REALIZÓ UNA CONSULTA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE MONTOS A REINTEGRAR”. EN LA FOJA 32, NUMERAL DÉCIMO NOVENO, DICE “DE LAS CONSTITUCIÓN POLÍTICA”, AHÍ NADA MÁS CAMBIAR A “DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA”. Y EN LA FOJA 48, QUE ES EL RESOLUTIVO TERCERO, QUE SE PUEDA REPRODUCIR LA OBSERVACIÓN QUE HICE PREVIAMENTE, PARA QUE DIGA “SE APRUEBA EL DESCUENTO CON DETALLE MENSUAL QUE LE SERÁ APLICADO AL PARTIDO”, Y TAMBIÉN SE CORRIJA TANTO EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO, COMO EN EL CUARTO, “FORMAN” PARA QUE DIGA “ESOS ESOS TRES ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO”. Y SOLICITAR QUE ESTAS ÚLTIMAS DOS OBSERVACIONES QUE SE APLICARÁN AL PUNTO DE ACUERDO TERCERO Y CUARTO, SE REPRODUZCAN EN EL

SIGUIENTE PUNTO, QUE ES EL OCTAVO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y CON USTED CONCLUIMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 7 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO 7 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, LAS DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, LAS DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y LAS DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS. LO ANTERIOR SIENDO LAS 14 HORAS CON 54 MINUTOS DE ESTE DÍA VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.** POR OTRA PARTE, SE INFORMA QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/308/2023. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASEMOS AL PUNTO NÚMERO OCHO POR FAVOR”.-----

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. **EL PUNTO NÚMERO 8 EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG818/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.** LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2023, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. SE APRUEBA EL DESCUENTO CON DETALLE MENSUAL QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN TÉRMINOS DE LOS ANEXOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, MISMOS QUE CORREN AGREGADOS EN EL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. CUARTO. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN TÉRMINOS DE LOS ANEXOS PRIMEROS, SEGUNDO Y TERCERO, MISMOS QUE CORREN AGREGADOS EN EL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. QUINTO. SE

INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, CONFORME DERECHO CORRESPONDA. SEXTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE INFORME POR OFICIO LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, TODAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SÉPTIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA EN PRIMERA RONDA ÚNICAMENTE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. SUGERIR ALGUNAS OBSERVACIONES: AGREGAR DOS ANTECEDENTES: UNO QUE TENGA QUE VER CON EL ACUERDO INE/CG61/2017 Y OTRO MÁS CON... RESPECTO DEL ACUERDO INE/CG471/2016. EN LOS CONSIDERANDOS, ESPECÍFICAMENTE EN EL 29, PÁRRAFO SEGUNDO, SE SUGIERE AGREGAR EL NUMERAL DOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SISTEMAS DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. ASIMISMO, ANUNCIO UN VOTO A FAVOR CONCURRENTE, PARA EL PRESENTE PROYECTO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL CONSEJERO JAVIER ARIAS, EN SEGUNDA RONDA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. MUY BIEN, A VER, AHORA ESTE, ESTE ACUERDO SÍ YA NOS HABLA DE UN REMANENTE DE CAMPAÑA QUE TIENE OTRO TRATAMIENTO Y OTRA FUNDAMENTACIÓN LEGAL. ES POR ELLO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN, QUE SE AGREGUE EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL ACUERDO, QUE EL CÁLCULO QUE SE ENCUENTRA ACTUALIZANDO, CONSIDERANDO EL FACTOR DE INFLACIÓN A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO. CUANDO NOSOTROS LES NOTIFICAMOS EL PRIMER PROYECTO, QUE ES LO QUE HOY ESTAMOS ACORDANDO, SE... EN ESTE DE CAMPAÑA QUE ES ESTE PARTIDO, SE DIJO CLARAMENTE QUE SI NO SE PAGABA DIFERENTE AL ORDINARIO, SE TENÍA QUE HACER UN FACTOR DE ACTUALIZACIÓN. ENTONCES GENEREMOS ESE FACTOR DE ACTUALIZACIÓN AL DÍA DE HOY, PARA QUE SE SUME Y SE PUEDA DESCONTAR. ESTE... Y SUMO ADEMÁS, CITAR EL OFICIO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN 4028 DEL 2023, EN LA PARTE CONSIDERATIVA, SEÑALANDO QUE NO ES APLICABLE PARA NUEVA ALIANZA, TODA VEZ QUE DICHO REMANENTE CORRESPONDE A FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑA Y EL

OFICIO SOLAMENTE ES APLICABLE PARA FINANCIAMIENTO ORDINARIO Y ESPECÍFICO. ENTONCES BAJO ESA TESISURA, EL PROYECTO DE ACUERDO DEBE DE VENIR EN CONCORDANCIA CON LOS ANEXOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN LOS CUALES SÍ SE HA REALIZADO LA ACTUALIZACIÓN DEL REMANENTE, ¿PARA QUÉ? PARA QUE NOS QUEDE DENTRO DEL ACUERDO LOS REMANENTES QUE SE HAN GENERADO Y POR SUPUESTO LA ACTUALIZACIÓN QUE SE CALCULARÁ. DE MI PARTE... ¡AH BUENO! Y QUE UNA VEZ QUE SEA, DE UNA VEZ ESTE... COBRADO, SE ENTERE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y A LA COORDINACIÓN, QUE AHORA ES LA SECRETARÍA DE INGRESO ES UNA COORDINACIÓN, PARA QUE DEJEMOS EL CÍRCULO CERRADO, SI ESTÁN DE ACUERDO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO".

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ ADELANTE".

LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SUGERIRÍA EN LA PÁGINA 10, 19, 22, AHÍ NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO. Y EN LA PÁGINA 26, SE SUGIERE AGREGAR COMO ANTECEDENTE EL OFICIO NÚMERO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/202/2023, SIGNADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL REFIERE HABER REALIZADO LA ACTUALIZACIÓN DEL SALDO A REINTEGRAR, APLICADO EL SALDO INSOLUTO DE FACTOR DE INFLACIÓN INEGI, PARA MEJOR PROVEER, SOBRE TODO EN LO REFERIDO EN SU PARTE CONDUCTENTE Y SI SE PUEDE IMPACTAR PRECISAMENTE EL CÁLCULO QUE AHÍ ESTÁ MENCIONANDO. ELLO COMO UN ANTECEDENTE. Y ÚNICAMENTE SEÑALAR, NO, ESO SERÍA TODO POR FAVOR. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO".

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. CONSEJERO JAVIER ARIAS ADELANTE POR FAVOR".

EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SÓLO PARA SUMARME A LAS OBSERVACIONES DE MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS QUE ME ANTECEDIERON Y TAMBIÉN ANUNCIAR VOTO CONCURRENTES A FAVOR. GRACIAS".

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES".

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "USTED CONSEJERA PRESIDENTA EN EL SALÓN Y EN LA SALA VIRTUAL NO HAY PARTICIPACIONES. SE SUMA EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ".

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ POR FAVOR".

EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "YA OK. PARA MANIFESTAR, ESCUCHÉ CON ATENCIÓN A LA CONSEJERA ISABEL, AHORITA AL CONSEJERO ARIAS, SOBRE LA DILACIÓN DEL TIEMPO. YO LO PLASMARÉ EN EL VOTO CONCURRENTES, SIN EMBARGO, AÑADIRÉ, PORQUE YO YA DI VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESDE EL PRIMER MOMENTO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE ACUERDO. ENTONCES YA, YA HA CORRIDO ESA, ESA PARTE TAMBIÉN. DE MI PARTE SERÍA CUANTO".

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, SÍ CONSEJERA ELIZABETH, ADELANTE".

LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. Y GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE. NADA MÁS ME FALTÓ HACER UNA PUNTUALIZACIÓN, EN LA PÁGINA

56, AHÍ SE SUGIERE CAMBIAR UN POQUITO LA REDACCIÓN, EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO, DONDE REFIERE “EN ESE ORDEN DE IDEAS Y EN VIRTUD DE QUE EN EL ACUERDO INE/CG/818/2026, DEL QUE EMANAN LOS REMANENTES MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, FUE APROBADO EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, EL REINTEGRO DE REMANENTES, NO DEBERÁN CONTEMPLAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SALDO INSOLUTO, CON EL FACTOR DE INFLACIÓN DEL INEGI. ESTO DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO INFORMADO MEDIANTE EL OFICIO INE/UTF/DA/4028/2023, YA QUE COMO QUEDÓ SEÑALADO EN LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, QUEDÓ SIN... SE HARÍA EFECTIVA LA ACTUALIZACIÓN AL MONTO A REINTEGRAR. Y COMENTAR QUE TAMBIÉN IRÉ EN UN VOTO CONCURRENTES, POR EFECTO DEL TIEMPO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH. Y BUENO, YO NADA MÁS PARA DECIR QUE ESTOY COMPLETAMENTE DE ACUERDO CON EL ACUERDO, PERO TAMBIÉN IRÉ CON UN VOTO CONCURRENTES. CON ESTA PARTICIPACIÓN AGOTAMOS LAS TRES RONDAS, POR LO QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO PRESENTADO EN EL NUMERAL 8 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS, QUE NO HIZO OBSERVACIONES, NADA MÁS ANUNCIÓ UN VOTO CONCURRENTES Y LOS VOTOS CONCURRENTES DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, ELIZABETH MARTÍNEZ, JAVIER ARAS Y LA DE LA VOZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “PERDÓN, SÓLO COMENTAR QUE PEDÍ QUE MIS OBSERVACIONES DEL PUNTO ANTERIOR, TAMBIÉN SE REPLICARÁ EN ÉSTE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ES CIERTO, UNA DISCULPA CONSEJERA MAYTE. Y CON LAS OBSERVACIONES DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y YA VOTAMOS”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO NÚMERO OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 15 HORAS CON 5 MINUTOS DE ESTE VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, LAS DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, LAS DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS. POR OTRA PARTE SE HACEN CONSTAR LOS VOTOS CONCURRENTES DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DEL DOCTOR JAVIER ARIAS CASAS, DEL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, DE LA MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y DE LA MAESTRA, CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY JORDÁ. SE INFORMA QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/309/2023. ES CUANTO PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASEMOS AL PUNTO NÚMERO NUEVE”.-----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. **EL PUNTO NÚMERO NUEVE**

EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS PARA CONSERVAR SU REGISTRO... EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO EN LA ENTIDAD, EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2023. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. SE APRUEBA AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS PARA CONSERVAR SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA ENTIDAD, EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2023, EN TÉRMINOS DE PUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, EL ESTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN QUE SE INICIE DERIVADO DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL. CUARTO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN. QUINTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA QUE EN AUXILIO DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, HAGA DEL CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, TODAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. SEXTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA ÚNICAMENTE". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. EXCLUSIVAMENTE AGREGAR UN ANTECEDENTE, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO INE/CG640/2022, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE EMITEN LOS

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PADRONES DE PERSONAS AFILIADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES. POR MI PARTE ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN SEGUNDA RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ EN TERCERA RONDA ÚNICAMENTE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE SUGERIR QUE EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO SEÑALAMOS QUE SERÁ LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, LA QUE DEBERÁ DE INFORMAR A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INE Y TAMBIÉN A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN, EL ESTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN QUE SE INICIE DERIVADO DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO. YO AQUÍ ÚNICAMENTE SUGERIRÍA QUE SI BIEN LA COMISIÓN PRESENTARÁ EN SU MOMENTO UN INFORME, FINALMENTE QUIEN INFORMARÁ PUES TENDRÁ QUE SER SECRETARÍA EJECUTIVA, DADO QUE ESTE INFORME QUE EMANE DE LA COMISIÓN TEMPORAL, TENDRÁ QUE SUBIR A PLENO Y YA ESTAREMOS INFORMANDO. PARA QUE NO PARECIERA QUE ESTAREMOS SIN CONSIDERAR EL PLENO DEL CONSEJO Y QUE DE LA COMISIÓN SE ENVIARÁ A ESTAS TRES UNIDADES. ES LA SUGERENCIA PARA QUE SE PUEDA ADECUAR EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA, CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y CON USTED CONCLUIMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR LO QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO EN EL NÚMERO NUEVE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO 9 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE Y LAS DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS, SIENDO LAS 15 HORAS CON 11 MINUTOS DE ESTE VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.** POR OTRA PARTE, SE INFORMA QUE ESTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/310/2023. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”.-----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. LE INFORMO QUE **CORRESPONDE AL NUMERAL 10, CLAUSURA DE LA SESIÓN**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PUES MUCHAS GRACIAS A TODAS Y A TODOS LOS PRESENTES. Y SIENDO LAS 15

HORAS CON 11 MINUTOS DE ESTE VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, DAMOS POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC. QUE TENGAN EXCELENTE TARDE Y DISFRUTEN EL FIN DE SEMANA.-----
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO**

**PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA**

**PARTIDO MORENA
C. TOMÁS SALGADO TORRES**

**PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
C. KENIA LUGO DELGADO**

**PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ**

Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Octubre de 2023, a las 13:45 Hrs.

IMPEPAC/CEE/303/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECampañas Y Campañas EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD. **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 14 HORAS CON 9 MINUTOS DE ESTE VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/10%20Oct/A-303-S-E-13-10-23.pdf>

IMPEPAC/CEE/304/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL REGISTRO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO NÚMERO 3 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 14 HORAS CON 12 MINUTOS DE ESTE VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO, MAESTRO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/10%20Oct/A-304-S-E-13-10-23.pdf>

IMPEPAC/CEE/305/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL REGISTRO DEL DELEGADO EN FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA. **EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL NUMERAL CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS. LO ANTERIOR SIENDO LAS 14 HORAS CON 17 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/10%20Oct/A-305-S-E-13-10-23.pdf>

IMPEPAC/CEE/306/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADO MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/084/2023, IMPEPAC/CEE/089/2023, IMPEPAC/CEE/116/2023 ASÍ COMO IMPEPAC/CEE/124/2023 AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, ASÍ COMO LA ELECCIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS. **EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL NUMERAL CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 14 HORAS CON 26 MINUTOS DE ESTE DÍA VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY JORDÁ.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/10%20Oct/A-306-S-E-13-10-23.pdf>

IMPEPAC/CEE/307/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/125/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG108/2022, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. **EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO DEL NUMERAL 6 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, LAS DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, LAS DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y LAS DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS. LO ANTERIOR SIENDO LAS 14 HORAS CON 46 MINUTOS DE ESTE VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/10%20Oct/A-307-S-E-13-10-23.pdf>

IMPEPAC/CEE/308/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/127/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG110/2022, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO 7 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR**

Anexos.

Sesión de fecha 13 de Octubre 2023.

Extraordinaria.

Página 2 de 36

UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, LAS DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, LAS DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y LAS DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS. LO ANTERIOR SIENDO LAS 14 HORAS CON 54 MINUTOS DE ESTE DÍA VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/10%20Oct/A-308-S-E-13-10-23.pdf>

IMPEPAC/CEE/309/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG818/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE. **EL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO NÚMERO OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 15 HORAS CON 5 MINUTOS DE ESTE VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, LAS DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, LAS DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS. POR OTRA PARTE SE HACEN CONSTAR LOS VOTOS CONCURRENTES DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DEL DOCTOR JAVIER ARIAS CASAS, DEL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, DE LA MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y DE LA MAESTRA, CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY JORDÁ.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/10%20Oct/A-309-S-E-13-10-23.pdf>

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG818/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO. PLAZOS.

Esta Consejera Estatal Electoral, acompaña el acuerdo presentado en el numeral ocho del orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día trece de octubre del año en curso, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución INE/CG818/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Político Nueva Alianza Morelos correspondientes al ejercicio dos mil quince.

Para la suscrita es de suma importancia destacar que el catorce de diciembre del dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el dictamen y la resolución INE/CG818/2016, mediante el cual se establecieron las sanciones a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes correspondientes a los informes de campaña anuales del ejercicio 2015, respecto al Partido Nueva Alianza Morelos.

Asimismo, el doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG1301/2018, relativo al Dictamen referente a la pérdida de registro del Partido Político Nacional Nueva Alianza, en virtud de no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho, dicho acuerdo fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el veintiuno de noviembre de ese mismo año, en la resolución SUP-RAP-384/2018.

El catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/437/2018, a través del cual se declaró procedente el otorgamiento del registro como partido político local al otrora Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza bajo la denominación Partido Nueva Morelos.

Aunado a lo anterior, para la suscrita es importante manifestar que desconocía que el treinta de enero del año dos mil diecinueve, el Instituto Nacional Electoral notificó a este Instituto Electoral Local, mediante el Sistema Informático de Sanciones (SI), la existencia del remanente de la resolución INE/CG818/2016. Esto es así puesto que, tal como se mencionó en la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/161/2023 en ese entonces no tuve acceso al Sistema Informático de Sanciones (SI).

Ahora bien, es hasta el día cinco de julio de este año, cuando es sometido a consideración y aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de este Instituto el tema referido en líneas anteriores, así mismo siendo aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

Por lo anterior, es importante manifestar que como se ha suscitado en diversos temas, se somete a dilación los asuntos competencia de este Instituto, ya que este tema deviene de una resolución del INE del año dos mil dieciséis, es decir un año previo a la designación de la suscrita como Consejera Estatal Electoral, tema que no fue atendido oportunamente por quienes estaban obligados en ese momento a dar cumplimiento a los acuerdos del INE.

En ese sentido, es evidente la dilación excesiva para presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento y

posteriormente al Pleno del Consejo Estatal Electoral, notificado en el año dos mil diecinueve, momento en que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encontraba en condiciones de realizar el requerimiento al Partido Político Local Nueva Alianza Morelos.

Es importante manifestar que en octubre del año dos mil diecisiete, fecha en la que la suscrita tomo el cargo de Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC, en ningún momento se me hizo de conocimiento por parte de las personas que en su momento tuvieron acceso a la información relativa a multas, remanentes y demás acuerdos emanados del INE que debían ser cumplimentados por este Instituto Electoral Local.

Cabe mencionar que derivado de esta situación me vi en la necesidad de dar vista al órgano interno de control de este Instituto Morelense, a través del oficio IMPEPAC/CEIGB/0195/2023 para la investigación correspondiente, en contra de quien resultare responsable.

Por lo anteriormente expuesto, emito el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE, CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.c.p. / Para conocimiento:
Archivo ministerio

VOTO CONCURRENTE QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG818/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE.

Acompaño el acuerdo presentado en el numeral ocho del orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día trece de octubre del año en curso, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución INE/CG818/2016; sin embargo, considero que es de suma importancia destacar que el acuerdo a que refiero fue aprobado el catorce de diciembre del dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y a través de este se establecieron las sanciones a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes correspondientes a los informes de campaña anuales del ejercicio 2015, respecto al Partido Nueva Alianza Morelos.

Asimismo, el doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG1301/2018, relativo al Dictamen referente a la pérdida de registro del Partido Político Nacional Nueva Alianza, en virtud de no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho, dicho acuerdo fue confirmado por la Sala

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el veintiuno de noviembre de ese mismo año, en la resolución SUP-RAP-384/2018.

El catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/437/2018, a través del cual se declaró procedente el otorgamiento del registro como partido político local al otrora Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza bajo la denominación Partido Nueva Morelos.

Aunado a lo anterior, es importante manifestar que el suscrito desconocía que el treinta de enero del año dos mil diecinueve, el Instituto Nacional Electoral notificó a este Instituto Electoral Local, mediante el Sistema Informático de Sanciones (SI), la existencia del remanente de la resolución INE/CG818/2016. Esto es así puesto que, en ese entonces no tuve acceso al Sistema Informático de Sanciones (SI).

Ahora bien, es hasta el día cinco de julio de este año, que es sometido a consideración y aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de este Instituto el tema referido en líneas anteriores, así mismo siendo aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el dieciocho de julio de dos mil veintitrés, es decir más de cuatro años después de que se notificara a este Instituto Electoral.

Por lo anterior, menester señalar que el presente no es un caso aislado, ya que diversos temas han sido sometidos a dilación sin que medie justificación para ello.

En ese sentido, es evidente la dilación excesiva para presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento y posteriormente al Pleno del Consejo Estatal Electoral, notificado en el año dos mil diecinueve, momento en que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encontraba en condiciones de realizar el requerimiento al Partido Político Local Nueva Alianza Morelos.

Es importante manifestar que en octubre del año dos mil diecisiete, fecha en la que tomé el cargo de Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC, en ningún momento se me hizo de conocimiento por parte de las personas que en su momento tuvieron acceso a la información relativa a multas, remanentes y demás acuerdos emanados del INE que debían ser cumplimentados por este Instituto Electoral Local.

Por lo anteriormente expuesto, emito el presente voto.

ATENTAMENTE



DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL

C.c.p. / Para conocimiento:
Archivo minutado

VOTO CONCURRENTE, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG818/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 18 DE JULIO DE 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39. *La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.*

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

[...]

El suscrito emite el presente **voto concurrente**, en concordancia al voto emitido de manera primigenia en el acuerdo mediante el cual se requiere al Partido Político Nueva Alianza Morelos, por conducto de los Responsables de Finanzas, para que realicen el depósito o transfieran el monto a reintegrar de los remanentes determinados mediante por el Instituto Nacional Electoral.

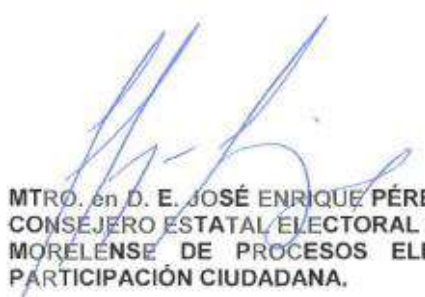
El suscrito se encuentra de conformidad con el sentido del presente proyecto, en el cual el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprueba lo siguiente:

- Hacer efectivo el apercibimiento formulado en el punto tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/161/2023, aprobado en fecha 18 de julio de 2023, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del cual se requiere al partido político Nueva Alianza Morelos para efecto de que reintegre remantes derivado de la resolución INE/CG818/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de partido Político Nueva Alianza correspondiente al ejercicio dos mil quince.
- Aprobar el descuento con detalle mensual que recibirá el Partido Nueva Alianza Morelos.

- Asimismo, aprobar la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del Partido Nueva Alianza Morelos.

No obstante, el suscrito emite el presente **voto concurrente** en razón de la dilación excesiva por parte de la Secretaría Ejecutiva, para presentar el proyecto primigenio, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/161/2023 por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, toda vez que desde el año **2019**, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encontró en condiciones de realizar el requerimiento mediante el cual se notificó al Partido Político Local Nueva Alianza Morelos, para que realizara el reintegro de los remanentes derivados de los informes correspondientes a los informes de campaña anuales del ejercicio 2015, notificados a este Instituto el día 30 de enero del 2019, mediante el Sistema Informático de Sanciones, en términos de la resolución INE/CG818/2016, no obstante, el proyecto se aprobó en fecha 18 de julio de **2023**; circunstancia motivo del presente voto.

Atentamente.



MTRO. en D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE que formula Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Electoral e Integrante Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al proyecto de acuerdo con el rubro: "Lectura, análisis y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, a través del cual se hace efectivo el apercibimiento formulado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/161/2023, derivado de la resolución INE/CG818/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Político Nueva Alianza, correspondiente al ejercicio dos mil quince", a lo cual señalo que:

En la sesión extraordinaria de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en lo sucesivo el Consejo, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo el IMPEPAC, aprobó el acuerdo en mención, al cual le correspondió el número alfanumérico **IMPEPAC/CEE/309/2023**, a la cual la suscrita disiente en cuanto a la temporalidad en que fue presentado el proyecto de acuerdo en mención a este Consejo, por lo que, acorde a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es que emito un **Voto Concurrente** por lo que previa a emitir mis consideraciones, considero necesario señalar los antecedentes que formaron parte del acuerdo motivo de disenso, los cuales fueron del orden siguiente:

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG471/2016.** En fecha quince de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/CG471/2016**, por el que se emiten **Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

2. **RESOLUCIÓN INE/CG818/2016.** El catorce de diciembre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución **INE/CG818/2016**; respecto a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del otrora partido político Nueva Alianza, correspondientes al ejercicio 2015.

3. **ACUERDO INE/CG61/2017.** En fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/CG61/2017**, mediante por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los **Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el instituto nacional electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.**

4. **INE/CG1260/2018.** En fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió las **REGLAS GENERALES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA VOTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO**, cuyo artículo 5º refiere:

[...]

Artículo 5. En los supuestos 1 y 3, del artículo 2 del presente Acuerdo, si el Partido Político Nacional subsistente en el ámbito local pretendiera constituirse como partido político con registro local, deberá observar los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG939/2015, para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local.

Para el efecto anterior, deberá solicitar su registro como partido local, dentro del plazo de 10 días contados a partir de que quede firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Una vez presentado en tiempo y conchado exitosamente al trámite de su registro como partido político local, constituyéndose como una persona moral distinta y con Registro Federal de Contribuyentes distinto al del partido en liquidación, tendrá a salvo sus derechos sobre los bienes y prerrogativas provenientes de recursos locales que, conforme a lo reportado en el Sistema Integral de Fiscalización, se encuentren registrados en la contabilidad de cada entidad federativa, al

mómente en que se haya la secretaría de pérdida de registro del partido nacional, que aún sepa parte de la administración que se encuentre llevando a cabo el inventario. El interventor designado mantendrá en estado de prevención los bienes mencionados en el párrafo anterior, hasta que el instituto político de que se trate obtenga su registro como partido político local y puedan entregársele formalmente, o bien, hasta que haya transcurrido el plazo para inscribirlo, en cuyo caso, los bienes en comento resultarán la misma suerte que el resto del patrimonio.

5. **ACUERDO INE/CG1301/2018.** El doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó por medio del acuerdo en cita, el Dictamen relativo a la **pérdida de registro del partido político nacional Nueva Alianza**, en virtud de no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho.

6. **SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-RAP-384/2018.** En fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en autos del expediente **SUP-RAP-384/2018**, mediante la cual se confirmó el acuerdo **INE/CG1301/2018**.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/437/2018.** Con fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, declaró procedente el otorgamiento del registro como partido político local al otrora partido político nacional denominada Nueva Alianza bajo la denominación Partido Nueva Alianza Morelos, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos, cuyo registro tuvo efectos constitutivos a partir del primero de enero del año dos mil diecinueve.

8. **NOTIFICACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE SANCIONES.** El día treinta de enero del año dos mil diecinueve, a las doce horas con cuarenta y siete minutos y veintidós segundos, el Instituto Nacional Electoral notificó, mediante el Sistema Informático de Sanciones (SI), al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana la existencia del remanente de la resolución INE/CG18/2016. Se anexa tabla.

9. **ACUERDO INE/CG83/2019.** En fecha cinco de marzo del año dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dio respuesta a la Consulta realizada por el interventor designado para el proceso de liquidación del otrora Partido Nueva Alianza; consulta en la cual preguntó sobre el procedimiento que debía realizar sobre las multas y los remanentes que deben reintegrarse en aquellos casos en donde el partido político Nueva Alianza hubiera obtenido su registro como partido político local.

10. **SUP-RAP-27/2019 y acumulados.** En fecha tres de abril de dos mil diecinueve, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó el Acuerdo **INE/CG83/2019**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual dio respuesta a las consultas formuladas por el interventor del extinto Partido Nueva Alianza y por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Colima.

Acorde a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente **SUP-RAP-27/2019 Y ACUMULADOS**, es de advertirse que en la misma quedó confirmado el Acuerdo **INE/CG83/2019**, en la cual había modificado la situación concreta del Partido Nueva Alianza y refirió lo siguiente:

“b) ¿El acuerdo impugnado modificó la situación concreta de los recurrentes?
Puesto que, en términos del artículo 5 de las Reglas Generales de Liquidación, los partidos políticos locales estuvieron en aptitud de asumir el patrimonio afectación local del partido político nacional en liquidación, es válido concluir que el acuerdo impugnado se dio a establecer el procedimiento a seguir una vez que se hubiera realizado la transferencia patrimonial.

A ese respecto, la responsable motivó el acuerdo impugnado señalando que consideró necesario prever la forma en la que se liquidarían los adeudos detectados. Por ello, afirmó, para lograr una transición armoniosa del patrimonio que les correspondiera en cada una de las entidades federativas, emitió un criterio en virtud del cual las deudas determinadas localmente, le serían transferidas al partido político local de cada estado.

Para realizar la transferencia, el interventor procedería a la formalización mediante la firma de un contrato con el representante legal del Partido Político Local Nueva Alianza, en el que expresamente habría de estipularse que las obligaciones de pago, incluyendo multas y sanciones locales, serían liquidadas con el patrimonio que le transfiriera el interventor derivado de los recursos locales que hubiere mantenido en prevención.

De manera tal que los recursos que el interventor le transfiriera al partido local Nueva Alianza se utilizarían, en primer término, para liquidar las obligaciones de pago que tenía el extinto Partido Nueva Alianza antes de constituirse como partido local en la entidad respectiva, incluyendo las sanciones económicas que quedaron pendientes de liquidar. Sólo en el caso de que los recursos transferidos no resultaran suficientes para liquidar las sanciones pendientes en comento, el partido local Nueva Alianza deberá cubrirlos con recursos propios —con los prerrogativos a que tiene derecho—, debiéndose descontar de las ministraciones mensuales que le correspondía recibir por parte del OPLE de esa entidad.

De lo anterior se aprecia que contrario a lo afirmado por los recurrentes, el acuerdo impugnado no modificó la situación concreta de los partidos políticos locales, previstas en las Reglas Generales de Liquidación, que contiene la transferencia del patrimonio afectación local del partido político nacional en liquidación a los partidos políticos locales, y que no fue impugnado.

[...]

En mérito de lo antes citado, la Sala Superior es clara cuando refiere que, aun y cuando los remanentes del otrora Partido Nueva Alianza son anteriores al registro del Partido Nueva Alianza Morelos, lo cierto es que también lo son los activos, bienes y prerrogativas que fueron generados antes de que obtuviera su registro local.

En otras palabras, los activos y pasivos que integran la masa patrimonial son preexistentes al registro de los partidos políticos locales; en el entendido, no podría asumirse que el partido local únicamente aceptaría los bienes y prerrogativas del partido nacional en liquidación, sin asumir las deudas locales pendientes de pago, en el entendido que las deudas se generaron antes de la obtención de su registro como partido político local, lo que fragmentaría el patrimonio a conveniencia, para eludir el pago de las obligaciones pendientes de liquidación.

Por tanto, la obligación de liquidar las deudas que originó el otrora Partido Nueva Alianza se trata de la consecuencia lógico-jurídica de la transferencia del patrimonio afectación, previstas en Reglas Generales de Liquidación; las cuales no fueron impugnadas y por tanto, se encuentran firmes; por tanto, la obligación de liquidar las deudas que originó el otrora partido Nueva Alianza se trata de la consecuencia lógica jurídica de la transferencia del patrimonio afectación, revítese en las reglas generales de liquidación, las cuales no fueron impugnadas en su oportunidad, por tanto cobran vigencia en cuanto a la forma en que se procede a su cobro y este se da a partir de la formalización de un contrato con el representante legal del partido político local Nueva Alianza Morelos en el que expresamente habría de estipularse que las obligaciones de pago incluyendo multas, sanciones locales sean liquidadas por el patrimonio que le transfiere el interventor derivado de los recursos locales que hubiera mantenido en prevención como ha quedado detallado en líneas que anteceden.

11. ACUERDO INE/CG271/2019. El veintinueve de mayo de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió por medio del acuerdo en cita, las Reglas Generales Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro; las cuales establecieron en su artículo 13:

Artículo 13. Las multas pendientes de pago no deberán descontarse de las ministraciones que le correspondan al partido político en liquidación de que se trate, sino que estas deberán considerarse en la lista de créditos. Una vez que queden firmes las multas impuestas por los Organismos Públicos Locales deberán notificarse a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y al Comité Ejecutivo Nacional de los partidos políticos correspondientes, a fin de que se incluyan en la relación de pasivos y el 23 interventor esté en posibilidad de incluirlos en la lista de prelación, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 395 del Reglamento de Fiscalización.

12. SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-84/2019 Y ACUMULADOS. El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia que confirma el Acuerdo INE/CG271/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual emitió los Lineamientos para llevar a cabo la transmisión patrimonial de los partidos políticos nacionales en liquidación, a los nuevos partidos locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa; en razón de la cual, se pronunció respecto del lineamiento identificado con el número 13¹, que se refiere a la forma de cómo deberían cubrirse las obligaciones pendientes de pago, si es que los recursos financieros se hubieran agotado; así pues, al momento de pronunciarse sobre este específico punto, la Sala Superior dispuso:

[...]

En ese contexto, se considera que el Consejo General no excedió su facultad reglamentaria, en tanto emitió las disposiciones administrativas que le permitieron llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos nacionales en la relativa a los recursos de aquellas entidades federativas en las que no se registrara como capítulo local; así como aquellas mediante las cuales se debía realizar la transferencia patrimonial—es decir, en las que no hay liquidación, sino transmisión del patrimonio—del partido nacional en liquidación a los partidos políticos locales de nueva creación.

Por otra parte, se advierte que los recurrentes realizan una lectura equivocada de los lineamientos 12 y 13 del Acuerdo impugnado, pues tales disposiciones en lo absoluto les

¹ “Cuando los recursos líquidos con que cuente el PPL no sean suficientes para cubrir las obligaciones, dicho partido deberá asumir formalmente aquellas que no fueron cubiertas y, liquidarlas o, en su caso, acreditar, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir de que le sea entregado el patrimonio, haber celebrado convenio de pago, ya sea diferido o en parcialidades, con los acreedores.”

obliga o exige que hagan líquidas todos los bienes que integran la masa patrimonial que reciben para cubrir las obligaciones transferidas.

[...]

De manera que si los recursos líquidos no fueran en cantidad suficiente para extinguir los adeudos, procedería la celebración de un convenio entre el partido político local con los acreedores para realizar pagos diferidos o en parcialidades, a fin de que se encuentren en posibilidad de cubrir las obligaciones que les fueron transferidas.

Aunado a que los lineamientos cuestionados permiten que los recursos líquidos con los que se cuente al momento del acto de transmisión cumplan con la finalidad de que se destinen al cumplimiento de las obligaciones del partido político nacional, evitando su menoscabo.

[...]

13. CONVENIO ATÍPICO E INNOMINADO DE TRANSMISIÓN DE LOS BIENES RECURSOS Y DEUDAS BIENES Y ASUNCIÓN DE DEUDAS. El catorce de noviembre de dos mil diecinueve, el Lic. Gerardo Maldonado García, en su carácter de Interventor-Liquidador del Otrora Partido Nueva Alianza, hizo del conocimiento al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que el día ocho de julio de dos mil diecinueve se celebró y firmó con el Partido Nueva Alianza Morelos, el Convenio Atípico de Transmisión de los bienes recursos y deudas bienes y Asunción de Deudas. Documento que, en su cláusula segunda establece:

SEGUNDA.- EL PARTIDO LOCAL a través del presente acto jurídico recibe los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio asumiendo formalmente las obligaciones de pago, incluyendo la asunción de todas las deudas, cargas y pasivos líquidos, contingentes, a corto o largo plazo correspondientes, originados y/o adquiridos por el Comité de Dirección Estatal del Estado de la República correspondiente a Comité Ejecutivo Estatal que en este Contrato es **EL PARTIDO LOCAL**.

14. El diecinueve de octubre de dos mil veinte, fue recibida el escrito signado por el Lic. Gerardo Maldonado García, en su carácter de Interventor-Liquidador del Otrora Partido Nueva Alianza; en el cual refiere:

[...]

Tengo a bien informarle que de conformidad con el Convenio Atípico e Innominado que en los términos del Capítulo IV de los Lineamientos para llevar a cabo la Transmisión de los Bienes, Recursos y Deudas que conforman el Patrimonio de los Partidos Políticos Nacionales en Liquidación a los nuevos Partidos Locales que hubieran obtenido su registro en alguna Entidad Federativa, celebrada con el Partido Político Local Nueva Alianza Morelos firmado, este contaba con un recurso líquido por la cantidad de \$14,627.23 (catorce mil seiscientos veintisiete pesos 23/100 M.N.), y sus deudas ascendían a una cantidad de \$4'885,391.08 (cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y un pesos 08/100 M.N.); en misma fecha se celebró un Convenio de Cesión de Derechos de Crédito y Cobro por la cantidad de \$2'205,200.00 (dos millones doscientos cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

El día 17 de diciembre de 2019, se realizó una transferencia bancaria a la cuenta abierta por el nuevo Partido Político Local Nueva Alianza Morelos, por la cantidad de \$14,627.23 (catorce mil seiscientos veintisiete pesos 23/100 M.N.) por concepto de remanente distribuido por firma de convenio, por lo que al día de hoy, el Otrora Partido no cuenta con recurso alguno perteneciente al nuevo Partido Político Local Nueva Alianza Morelos para hacer frente a las solicitudes anteriores, derivado a que, el último recurso con el que contaba fue entregado al mencionado Partido Local.

[...]

15. ACUERDO IMPEPAC /CEE/045/2021. El quince del enero de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC /CEE/045/2021, por el cual se modifica el calendario presupuestal del financiamiento público del partido Nueva Alianza Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por concepto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, con motivo de la ejecución de la sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdos INE/CG1135/2021 e INE/CG469 /2019.

16. SENTENCIA TEEM/RAP/20/2021-1. El once de febrero del año dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dictó sentencia dentro del expediente TEEM/RAP/20/2021-1, formado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por el partido político Nueva Alianza Morelos, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/045/2021, por el cual se modifica el calendario presupuestal del financiamiento público del partido Nueva Alianza Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por concepto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, con motivo de la ejecución de la sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdos INE/CG1135/2021 e INE/CG469 /2019. En donde dicho tribunal resolvió revocar el acuerdo IMPEPAC/CEE/045/2021 y ordenó suspender la reducción de las ministraciones mensuales para actividades ordinarias a partir del mes de febrero de 2021 y hasta la finalización del proceso electoral del periodo ordinario 2020-2021.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2021. En fecha catorce de febrero del año dos mil veintiuno se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/095/2021**, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el expediente

TEEM/RAP/20/2021; por medio del cual se vinculó al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que suspendiera la reducción de las ministraciones para actividades ordinarias por el cobro al partido Nueva Alianza Morelos a partir del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Una vez finalizado el proceso electoral ordinario local 2020-2021, el cual feneció hasta el último día de diciembre de dicho año.

18. ACUERDO INE/CG585/2022. Con fecha veinte de julio del dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/CG585/2022**, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de septiembre del año dos mil veintidós; acuerdo mediante el cual se tuvo por presentado **el informe final del interventor del Partido Nueva Alianza en liquidación**. Del acuerdo de referencia se distingue lo siguiente:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibido el informe final presentado por el Lic. Gerardo Maldonado García, interventor del Partido Nueva Alianza en liquidación.

SEGUNDO. El Lic. Gerardo Maldonado García, deberá responder por cualquier requerimiento de autoridad que se haga a este Instituto respecto de la liquidación del extinto Partido Nueva Alianza que conació.

TERCERO. Se ordena la publicación del Informe Final del Interventor del Partido Nueva Alianza en liquidación en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Notifíquese al Lic. Gerardo Maldonado García.

[...]

Cabe destacar que el acuerdo en cita, así como el informe final presentado por el interventor, fueron publicados el día veinte de septiembre en el Diario Oficial de la Federación.

19. OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/022/2023. Con fecha seis de enero del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, giró el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/022/2023**, al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y al Director Jurídico, todos del Instituto Nacional Electoral, por medio de la cual este Instituto Electoral Local, realizó una consulta relacionada con la ejecución de montos a reintegrar del financiamiento público de los partidos políticos, en los términos siguientes. Se anexa oficio.

20. OFICIO INE/UTF/DRN/712/2023. El veinticinco de enero del presente año, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, giró el oficio **INE/UTF/DRN/712/2023**, mediante el cual dio respuesta a la consulta formulada por este Instituto Electoral Local, mediante el similar **IMPEPAC/SE/VAMA/022/2023**, en los términos siguientes. Se anexa oficio.

21. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2023. El veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/020/2023**, aprobó la conformación, Integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Administración y Financiamiento	Elizabeth Martínez Gutiérrez	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mayte Casalez Campos

22. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/106/2023. Con fecha tres de marzo del año en curso, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/106/2023**, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración y Financiamiento, ambas de este órgano comicial, para efecto de sugerir lo que a continuación se detalla:

[...]

...se sugiere que en términos de lo establecido por el artículo 11 de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, se elaboren los proyectos de acuerdo mediante los cuales se requiera el pago voluntario del remanente respecto de los acuerdos: INE/CG108/2022, INE/CG109/2022, INE/CG110/2022, INE/CG113/2022, INE/CG118/2016, INE/CG117/2022, INE/CG630/2020, INE/CG632/2020, e apercebimiento a los partidos políticos para que en caso de que no se genere la devolución

correspondiente, se reintegrarán los recursos de su ministración mensual, aplicando al saldo insoluta el factor de inflación del INEGI, desde la fecha en que el remanente debió ser reintegrado y hasta el mes del cálculo, de acuerdo con la fórmula establecida. Por lo tanto al acuerdo INE/CG117/2022, se sugiere que, respecto a los Otros Partidos Políticos Fuerza Morelos, PODEMOS y Renovación Política Morense, los montos de remanentes sean remitidos a los interventores correspondientes.

[...]

23. OFICIO INE/UTF/DA/4028/2023. Mediante oficio INE/UTF/DA/4028/2023, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, firmado por la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, informó a este órgano electoral local, lo que se cita a continuación:

[...]

De conformidad con lo establecido por los artículos 196, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Comisión de Fiscalización, es el órgano técnico facultado para revisar de forma integral los informes que presenten los partidos políticos y candidatos independientes, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban, por cualquier tipo de financiamiento.

En esta testitura, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo INE/CG459/2018, los recursos de financiamiento público otorgados para gastos de operación ordinaria y actividades específicas que no hayan sido devengados o comprobados por los partidos políticos deberán reintegrarse al Organismo Público Local. Cabe señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante los dictámenes consolidados con número INE/CG452/2019 e INE/CG643/2020, notificó a los Partidos Políticos Nacionales con representación local y a los Partidos Políticos Locales en el estado de Morelos, el monto total del financiamiento público a reintegrar.

Por la anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de los Lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG459/2018, mismo que establece:

"Una vez que el Dictamen y la Resolución respectiva hayan quedado firmes, el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados será notificado por la Unidad Técnica de Fiscalización a los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto.

Los Organismos Públicos Locales a su vez girarán un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:

1. Monto a reintegrar de financiamiento público;

2. Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos."

Al respecto, se remite el Anexo Único, en formatos PDF y Excel, que contiene los montos de los remanentes de financiamiento público para actividades ordinarias y actividades específicas de los partidos políticos nacionales con representación local y partidos políticos locales, de aquella entidad, que han quedado firmes, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.

Finalmente, es importante destacar que los remanentes de financiamiento público ordinario que ya hayan sido determinados en fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG345/2022, para pendientes de ejecutarse, no deberán contemplar la actualización del saldo insoluta con el factor de inflación del INEGI. Esto, a efecto de cumplir con el principio de irretroactividad de la ley y no afectar la esfera jurídica de los sujetos obligados.

[...]

24. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/227/2023. El veintidós de mayo del año en curso, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio IMPEPAC/DEOyPP/227/2023, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Jurídica, ambas de este órgano comicial, para efecto de informar que partidos políticos se les debe descontar de sus ministraciones por concepto de reintegro de remanentes, con fundamento en lo establecido por el artículo 11 de los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, anexo al presente oficio me permita remitir la tabla de los montos pendientes a reintegrar por los partidos políticos. Siendo la que a continuación se detalla, por cuanto hace al partido objeto del presente acuerdo.

Partido Político	Número de acuerdo	Monto del remanente
Otro Partido Nueva Alianza	INE/CG818/2016	\$173,672.42

Asimismo, para mayor certeza, se reproduce el oficio IMPEPAC/DEOyPP/227/2023, y su anexo. Se anexa oficio.

25. ACTA CIRCUNSTANCIADA. En fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, levantó acta circunstanciada mediante la cual se hizo constar el monto a reintegrar por parte del Partido Político Nueva Alianza, que se encuentra registrado en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral, en la cual se puede observar lo siguiente:

[...]

Una vez que se accede al Sistema de Sanciones con el usuario asignado a la Lic. Diana Celina Lavin Olivar, el cual es "0608.mar.opf", en el apartado de Registro de Remanentes, y seleccionando los datos correspondientes al acuerdo INE/CG/818/2016, del otro Partido Nueva Alianza, se observa que el monto a reintegrar, es de \$173,672.42 (ciento setenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 42/100 m.n.).

[...]

26. **OFICIO SH/CPI/0490/2023-07.** El día catorce de julio de dos mil trece, fue recibido el oficio **SH/CPI/0490/2023-07**, suscrito por la L. en D. Victoria Eugenia Eugenia Lucas Romero, en su carácter de Coordinadora de Política de ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos y en atención al diverso **IMPEPAC/PRES/MGJ/1004/2023**; en donde hace del conocimiento a este órgano comicial, los datos bancarios para que ahí se realicen los depósitos correspondientes a los reintegros de los remanentes determinados por el Instituto Nacional Electoral y que se reproduce a continuación. Se anexa oficio.
27. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2023.** En fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/161/2023**, a través del cual se requiere al partido político **Nueva Alianza Morelos** para efecto de que reintegre remanentes derivado de la resolución **INE/CG818/2016**, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de partido **Político Nueva Alianza** correspondiente al ejercicio dos mil quince.
28. **OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/1802-8/2023.** En fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, se notificó al **PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS**, el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/1802-8/2023**, mediante el cual se le hizo del conocimiento el similar **SH/CPI/0490/2023-07**, signado por la Coordinadora de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en el cual **informa la cuenta bancaria** para el depósito de los reintegros de remanentes determinados por el Instituto Nacional Electoral.
29. **NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2023.** En fecha veintiséis de julio del año en curso, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/1842/2023**, se notificó al Partido Nueva Alianza Morelos, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/161/2023**.
30. **PERIODO VACACIONAL DEL IMPEPAC.** Derivado del acuerdo **IMPEPAC/CEE/222/2022** aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, el personal con seis meses laborados de forma continua, gozó del primer periodo vacacional de este año, entre el treinta y uno de julio y once de agosto de dos mil veintitrés, reanudándose las labores el día lunes catorce de agosto del mismo año.
31. **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN TEEM/REC/08/2023.** Mediante acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó integrar y registrar el expediente **TEEM/REC/08/2023**, relativo al recurso de reconsideración interpuesto por el Partido Nueva Alianza Morelos, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CEE/161/2023**.
32. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.
33. **DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024.** El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del estado de Morelos, las Diputadas miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.
34. **APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/253/2023.** Con fecha cinco de septiembre del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/253/2023**, mediante el cual se designa de manera temporal al Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo establecido en el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/2253/2023**.
35. **OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/147/2023.** Mediante oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/147/2023** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este órgano electoral local, informó, lo que se cita a continuación:

[...]

4. Finalmente, por lo que respecta a los acuerdos **IMPEPAC/CEE/125/2023**, **IMPEPAC/CEE/127/2023**, e **IMPEPAC/CEE/161/2023**, anexo al presente oficio se remiten

proyectos de descuentos a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo y Nueva Alianza Morelos. Lo anterior considerando que a la presente fecha esta Dirección Ejecutiva no cuenta con los documentales mediante los cuales se acredite que dichos Partidos Políticos realizaron el reintegro de remanentes de manera voluntaria. [...]

El énfasis es nuestro.

36. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, la **Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento**, aprobó el acuerdo a través del cual se hace efectiva el apercibimiento formulado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/161/2023**, derivada de la resolución **INE/CG818/2016**, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de partido político Nueva Alianza correspondiente al ejercicio dos mil quince.

37. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/202/2023. Mediante oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/202/2023**, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este órgano electoral local, remitió los anexos de ejecución de sanciones y remanentes del partido político Nueva Alianza Morelos.

Precisado lo anterior, es de señalarse las siguientes consideraciones:

Como lo he venido sosteniendo desde la emisión del voto concurrente relativo al acuerdo **IMPEPAC/CEE/161/2023**, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria de fecha **dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, la suscrita ha reiterado su postura en cuanto a la **dilación** respecto al seguimiento y ejecución del cobro del remanente señalado en el acuerdo **INE/CG818/2016**, en que han incurrido diversas áreas ejecutivas de éste Instituto Electoral Local, por tanto, a fin de no ser reiterativos en cuanto a ello, hago extensivas las manifestaciones vertidas en dicho voto concurrente respecto al presente, con las siguientes acotaciones:

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha quince de junio de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo **INE/CG471/2016**, emitió los **LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE NO EJERCIDO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-647/2015 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, en el cual estableció en los artículos 1, 9, 10, 11 y 13; lo siguiente:

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y los plazos para el reintegro al Instituto Nacional Electoral o a los Organismos Públicos Locales, de los recursos del financiamiento público otorgado para gastos de campaña, no devengados o no comprobados a la conclusión de los procesos electorales correspondientes.

Artículo 9. La UTF presentará el remanente a reintegrar al INE u OPLE en el Dictamen Consolidado de la campaña electoral.

Artículo 10. El procedimiento de reintegro deberá iniciarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a que hubiera quedado firme el Dictamen y la resolución correspondientes, en lo relativo a los remanentes.

Artículo 11. Para el ámbito local:

Los dictámenes, resoluciones y el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados locales (partidos locales, nacionales con acreditación local y candidatos independientes locales) serán notificados a los OPLE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del INE.

El OPLE a su vez girará un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:

a) Monto a reintegrar.

b) Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.

Artículo 13. Los sujetos obligados deberán depositar o transferir el monto a reintegrar a la Tesorería de la Federación y; en el caso local, a su similar, según corresponda, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los oficios señalados en los artículos precedentes.

A su vez, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo **INE/CG61/2017**, aprobó los **LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA**, en el cual estableció y cito en su parte conducente, lo siguiente:

"De los presentes Lineamientos

50. De lo antes expuesto, se desprende que el Instituto debe establecer los Lineamientos que deben regir el cobro de sanciones impuestas por el propio INE y autoridades jurisdiccionales electorales, en el ámbito federal y local, así como el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña; a fin de estandarizar la manera en que se presenta la información y así estar en condiciones de realizar su aplicación de manera uniforme, confiable y segura.

Así, los presentes Lineamientos tienen como objeto:

a. Regular la ejecución de las sanciones impuestas a los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, partidos políticos locales, agrupaciones políticas, aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos de partidos políticos y candidatos independientes, así como a ciudadanos personas físicas y morales, y organizaciones de observadores electorales, derivado de actos relacionados con los Procesos Electorales Federales y locales y del ejercicio de la función electoral, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

b. Generar mecanismos de coordinación entre las áreas del INE y los OPLE, para la ejecución de las sanciones determinadas a los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, partidos políticos locales, agrupaciones políticas, aspirantes a candidatos independientes, precandidatos y candidatos, así como a ciudadanos, personas físicas y morales, y organizaciones de observadores electorales, derivadas de los Procesos Electorales Federales y locales y del ejercicio de la función electoral, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña; en observancia de los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad.

De la sistematización de la información

51. Que el pago de multas y el reintegro de remanentes de campaña no erogados son procedimientos complejos en los que intervienen diversas áreas de este Instituto y de los OPLE, desde su imposición y hasta su ejecución y entero. Por ello, es necesario estandarizar y sistematizar esta información con la finalidad de facilitar su consulta y propiciar el correcto seguimiento y ejecución de las sanciones y el reintegro de los remanentes de campaña no erogados.

52. Que es necesario que las bases de datos que generen las diversas áreas del INE y los OPLE con motivo de los procesos electorales y del ejercicio de la función electoral se encuentren disponibles en una plataforma informática, lo que garantizará que la ciudadanía, instituciones, partidos políticos y autoridades, encuentren información relevante y homogénea vinculada con sanciones en materia de fiscalización, procedimientos ordinarios sancionadores, procedimientos especiales sancionadores y medidas de apremio o correcciones disciplinarias, impuestas, en su caso, a los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, partidos políticos locales, agrupaciones políticas, aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes, personas físicas y personas morales; así como la relativa al reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña; lo que contribuye al fortalecimiento de la transparencia y el acceso a la información pública.

En congruencia con ello la autoridad nacional determinó:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atribución respecto a los criterios para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así

como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

TERCERO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a desarrollar un sistema informático para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña. Asimismo, para desarrollar y difundir el manual operativo de este sistema.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales para que, por su conducto, se notifique a los integrantes de sus Consejos Generales el presente Acuerdo y su anexo."

(Lo resaltado es propio)

Asimismo, los numerales Quinto y Séptimo de los Lineamientos para el cobro de sanciones en comento, establecieron que:

Quinto

Exigibilidad

Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales, se considerarán firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se considerarán firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.

Respecto de las sanciones que fueron objeto de revocación, se considerarán firmes una vez que se emita la resolución o acuerdo mediante el que se acota la sentencia y que haya vencido el plazo para impugnar dicho acto.

Séptimo

Del procedimiento para el reintegro o retención de los remanentes

I. Procedimiento para el reintegro del financiamiento público para campaña no ejercida

1. El procedimiento para el reintegro del financiamiento público para campaña no ejercida, será el establecido en el punto de acuerdo primero de los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, emitidos mediante acuerdo del Consejo General INE/CG471/2016.

II. Del registro, seguimiento y reintegro de los remanentes no ejercidos o no erogados

1. Una vez que la UTF determine los remanentes a reintegrar al INE o al OPLE, en términos de lo establecido en el artículo 9, del punto de acuerdo primero del INE/CG471/2016, deberá registrar en el SI la información relativa al número de resolución de origen, nombre o denominación del sujeto obligado, monto y ejercicio fiscal correspondiente del remanente a reintegrar.

2. Posteriormente, la UTF dará aviso respecto de los dictámenes, resoluciones, monto y ejercicio fiscal correspondiente de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados, en el caso del ámbito federal a la DEA y a la DEPPP, y en el ámbito local a la Unidad de Vinculación para que ésta a su vez informe al OPLE correspondiente, en términos del artículo 11 del punto de acuerdo primero del INE/CG471/2016.

3. El reintegro de los remanentes por parte de los sujetos obligados se realizará en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 del Punto de Acuerdo primero del INE/CG471/2016.

4. En el ámbito federal, el procedimiento se ajustará a lo señalado en el manual operativo del SI.

5. En el ámbito local, el OPLE registrará en el SI el reintegro que los sujetos obligados realicen.

III. De la retención del reintegro de los remanentes no ejercidos

1. Cuando el INE identifique que los sujetos obligados no realizaron el reintegro de los recursos en los plazos previstos por el acuerdo INE/CG471/2016, la UTF deberá iniciar un procedimiento sancionador en materia de fiscalización en el que respetará el derecho de audiencia, con la finalidad de determinar la sanción que se debe imponer por dicho incumplimiento. El resultado de dicho procedimiento será registrado en el SI.

2. En los casos en los que el INE o el OPLE, según corresponda, deban retener recursos de los sujetos obligados por el incumplimiento de los plazos previstos, deberán actualizar el saldo a reintegrar de forma mensual, aplicando al saldo insóluto el factor de inflación del Instituto

Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), desde la fecha en que el remanente debió ser reintegrado y hasta el mes del cálculo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Remanente determinado} \times \frac{\text{INPC}_{\text{actual}}}{\text{INPC}_{\text{pago remanente}}} = \text{Remanente actualizado}$$

Donde:

Remanente determinado= Monto de recursos a devolver que se encuentra firme.

INPC_{actual}= INPC del mes anterior al momento en que se calcula, ya que se publica con un periodo de retraso.

INPC_{pago remanente}= INPC del mes anterior al que se debió realizar la devolución de remanentes. (Lo resaltado es propio.)

A manera de preámbulo, la suscrita reitera que, tuvo conocimiento de tales dilaciones, a través de los oficios siguientes:

- a) **OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/393/2022.** Con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, dirigió oficio a la Dirección de Administración y Financiamiento de éste Órgano Comicial, mediante el cual remitió los proyectos de ejecución de sanciones de diversos partidos políticos.
- b) **OFICIO IMPEPAC/CEEMG/MEMO-287/2023.** Esta Consejería mediante el memorándum IMPEPAC/CEEMG/MEMO-287/2023 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, dio vista al Órgano Interno de Control respecto a las manifestaciones referidas mediante el oficio número **IMPEPAC/DEOyPP/393/2022**, por la omisión de dar un seguimiento correcto a las prerrogativas y multas por sanciones impuestas a los diversos partidos políticos.
- c) **OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/1055/2022.** Con fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, rindió un informe a las Consejerías de éste Órgano Comicial, por medio del cual refirió que, mediante oficio número IMPEPAC/DEOyPP/428/2022 de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Órgano Comicial, realizó un **informe detallado de cada uno de los remanentes pendientes de ejecutar su cobro**, referidos en el proyecto de oficio IMPEPAC/SE/VAMA/999/2022; por medio del cual la Secretaría Ejecutiva propondría realizar una consulta con el objeto que la Dirección en comento pudiera tener certeza para la ejecución de dichos montos.

Así, del oficio **IMPEPAC/DEOyPP/428/2022** en comento, se advirtió, en esencia, que el Director del área antes mencionada manifestó, que, por *motu proprio*, la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó una **búsqueda minuciosa** en el Sistema de Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral, en el cual observó que se encontraban pendientes de reintegrar diversos remanentes por parte de los Partidos Políticos; siendo hasta ese momento en que esta consejería advirtió la existencia de remanentes pendientes de cobro, de entre los cuales estaba:

Partido político	Número de acuerdo	Monto del remanente
Otrora Partida Nueva Alianza	INE/CG818/2016	\$173,672.42

Y respecto al seguimiento del Acuerdo en cita, el Director de Organización y Partidos Políticos realizó diversas manifestaciones argumentando, en esencia, que al no entregarse como pendiente tal remanente, no se realizó su cobro.

Por lo que, ante lo informado por las áreas ejecutivas en comento, la suscrita realizó, en esencia, las siguientes acciones:

- a) **OFICIO IMPEPAC/CEEMG/MEMO-003/2023.** Esta Consejería mediante el memorándum IMPEPAC/CEEMG/MEMO-003/2023 de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés, dio nuevamente vista al Órgano Interno de Control, ya que, advirtió que el área responsable de dar seguimiento a aquellas sanciones y remanentes que se encontraran firmes y pendientes de cobro por parte de éste Órgano Comicial, no había llevado a cabo un debido control y seguimiento de los mismos, así como

de la falta de entrega de los informes a los consejeros electorales, incluida la suscrita, que permitieran otorgar pleno conocimiento de qué sanciones se encontrarían, hasta ese momento, pendientes de cobro.

b) **OFICIO IMPEPAC/CEEMG/MEMO-005/2023.** Esta Consejería mediante memorándum IMPEPAC/CEEMG/MEMO-005/2023 de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, manifestó, respecto a los oficios IMPEPAC/SE/VAMA/1055/2022 e IMPEPAC/DEOyPP/428/2022, signados por el Secretario Ejecutivo y Director de Organización y Partidos Políticos, respectivamente, lo que a continuación se cita:

1. "Se realice de manera inmediata la consulta a que se hace referencia en el memorando IMPEPAC/SE/VAMA/MEMO-128/2022, relativa al proyecto de oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/999/2022, previa a analizar el contenido de las preguntas que se someterán a consideración del INE.
2. Toda vez que de la lectura del informe contenido en el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/428/2022**, se advierte que no se realizó acción alguna para el cobro de dichos remanentes, le pido que gire sus amables instrucciones para que se le dé seguimiento al tema de manera pronta, y
3. Finalmente, y no menos importante, es que de la lectura de dicho informe se advierte una clara falta de cuidado con respecto al cobro de los remanentes a que se hace referencia y que nunca han sido cobrados, los cuales algunos datan de los años 2016 y 2020, situación que no se puede pasar por alto, por lo que, derivado de la gravedad de las omisiones manifestadas, es que le solicito que se de vista al Órgano Interno de Control, con la finalidad de que se destinen a finquen las responsabilidades por la posible omisión o falta de cuidado en que hayan incurrido alguno o algunos funcionarios públicos de este instituto por los hechos manifestados."

Y una vez dado seguimiento a las acciones referidas, debía rendir un informe a las Consejerías sobre el seguimiento dado al particular.

Por tanto, conforme a lo señalado en la normativa en comento, una vez que le fue exigido el reintegro voluntario de los remanentes al Partido Político, las áreas ejecutivas encargadas de verificar y dar seguimiento al cobro del mismo tuvieron que haber realizado las acciones conducentes para hacer efectiva la retención del cobro del remanente desde la fecha en que el remanente debió ser reintegrado y hasta el mes del cálculo, es decir, que la retención de los recursos del sujeto obligado ante el incumplimiento debió hacerse en los plazos previstos en la normativa en cita, **lo cual no aconteció**, lo cual hace evidente la dilación tanto al cobro del remanente así como para hacer efectiva el reintegro de los mismos.

Así, la suscrita comparte en lo general el sentido del proyecto de acuerdo que se presentó y que fue aprobada por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha trece de octubre de la presente anualidad, sin embargo, a través del presente voto concurrente preciso mi postura respecto de la dilación existente del proyecto de acuerdo, al tenor de lo siguiente:

Mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/161/2023** aprobada con fecha **dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, se requirió al partido político Nueva Alianza Morelos para que reintegrara los remanentes derivados de la resolución **INE/CG818/2016**, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de partido Político Nueva Alianza correspondiente al ejercicio dos mil quince.

Así, con fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, se notificó al Partido Nueva Alianza Morelos mediante el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/1802-8/2023**, mediante el cual se le hizo del conocimiento el similar **SH/CPI/0490/2023-07**, firmado por la Coordinadora de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en el cual informó la cuenta bancaria para el depósito de los reintegros de remanentes determinados por el Instituto Nacional Electoral.

Y con fecha veintiséis de julio del año en curso, se notificó al Partido Nueva Alianza Morelos, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/1842/2023** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/161/2023**.

Como se ha venido reiterando, es evidente que previo a la presentación ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral del proyecto de acuerdo de referencia existieron **dilaciones** para exigir al partido político local de Nueva Alianza Morelos, la devolución del remanente adeudado conforme a la resolución **INE/CG818/2016**, pues, desde el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, fecha en que fue requerido el partido político Nueva Alianza Morelos para efecto de que reintegrara el remanente derivado de la resolución **INE/CG818/2016**; respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de dicho partido correspondientes al ejercicio dos mil quince, a razón de lo siguiente:

El acuerdo **INE/CG471/2016**, define el procedimiento para dar a conocer a los sujetos obligados los remanentes a devolver, tanto para el ámbito local como el federal, en sus artículos 11 y 12 respectivamente. A su vez, el artículo 13 del mismo acuerdo, establece que los sujetos obligados deberán depositar o transferir el monto a reintegrar a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar, según corresponda, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que les fue notificado el saldo a reintegrar.

Por tanto, si desde la fecha de la aprobación del acuerdo **IMPEPAC/CEE/161/2023** de fecha **dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, hasta la emisión del diverso acuerdo **IMPEPAC/CEE/309/2023** de fecha **trece de octubre de dos mil veintitrés** transcurrieron más de dos meses, es evidente la existencia de un plazo injustificado para hacer efectivo el reintegro respectivo.

No obstante, lo cierto es que el Partido Político no realizó dicho reintegro, por ende, debía haberse hecho efectiva la ejecución del mismo, conforme al acuerdo **IMPEPAC/CEE/161/2023** que fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, la cual trajo consigo la actualización señalada en el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/202/2023**, firmado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este órgano electoral local, al partido político Nueva Alianza Morelos.

Por las razones expuestas, de manera respetuosa, emito el presente **VOTO CONCURRENTE**.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 13 de octubre de 2023.

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES EN VIGOR, EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA ESTATAL MIREYA GALLY JORDÁ, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/161/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG818/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 39 y demás aplicables del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en vigor, formulo el presente **VOTO CONCURRENTE** respecto al punto marcado con el numeral 8 del orden del día de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día trece de octubre del año en curso, consistente en: "8. *Lectura, análisis y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, a través del cual se hace efectivo el apercibimiento formulado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/161/2023, derivado de la resolución INE/CG818/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Político Nueva Alianza, correspondiente al ejercicio dos mil quince.*".

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

MOTIVOS DE DISENSO

La suscrita comparto en lo general el sentido del proyecto de acuerdo que se presentó y aprobó por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha trece de octubre de la presente anualidad, sin embargo, a través del presente voto concurrente preciso mi postura respecto de la dilación existente en el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL ACUERDO**

IMPEPAC/CEE/161/2023, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG818/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE, considerando los hechos siguientes:

14 de diciembre de 2016	Se emite la resolución INE/CG817/2016 , que aprueba el dictamen sobre las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña anuales del ejercicio 2015, respecto al partido Nueva Alianza.
14 de diciembre de 2016	Se emite la resolución INE/CG818/2016 , respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña anuales del ejercicio 2015, respecto al partido Nueva Alianza.
12 de septiembre de 2018	El Partido nacional Nueva Alianza pierde su registro e inicia el proceso de liquidación.
21 de noviembre de 2018	La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en autos del expediente SUP-RAP-384/2018 , mediante la cual se confirmó el acuerdo INE/CG1301/2018 .
14 de diciembre de 2018	Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/437/2018 que declara procedente el registro del partido político local Nueva Alianza Morelos.
1° de enero de 2019	Entra en vigor el acuerdo IMPEPAC/CEE/437/2018 , y en consecuencia surte efectos constitutivos el partido político local Nueva Alianza Morelos.
30 de enero de 2019	Queda firme el acuerdo INE/CG818/2016, según la información que arroja el Sistema Informático de Sanciones (SI) y del cual se desprende un remanente por la cantidad de \$173,672.42
29 de mayo de 2019	Se emite el acuerdo INE/CG271/2019 , que establece las Reglas Generales Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro.
26 de junio de 2019	La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en autos del expediente SUP-RAP-84/2019, que declara firme el acuerdo INE/CG271/2019 .
08 de julio de 2019	Se celebra el convenio atípico e innominado de transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio de los partidos políticos naciones es en

	liquidación, a los nuevos partidos locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa.
19 de octubre de 2020	El Lic. Gerardo Maldonado García, en su carácter de Interventor-Liquidador del Otrora Partido Nueva Alianza, informo que se celebró un Convenio de Cesión de Derechos de Crédito y Cobro por la cantidad de \$2'205,200.00 (dos millones doscientos cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.). El día 17 de diciembre de 2019, se realizó una transferencia bancaria a la cuenta abierta por el nuevo Partido Político Local Nueva Alianza Morelos, por la cantidad de \$14,627.23 (catorce mil seiscientos veintisiete pesos 23/100 M.N.) por concepto de remanente distribuible por firma de convenio, por lo que al día de hoy, el Otrora Partido no cuenta con recurso alguno perteneciente al nuevo Partido Político Local Nueva Alianza Morelos.
15 de enero de 2021	Se aprueba el acuerdo IMPEPAC/CEE/045/2021, que se modifica el calendario presupuestal del financiamiento público del partido Nueva Alianza Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
11 de febrero de 2021	El Tribunal Electoral del Estado de Morelos dictó sentencia dentro del recurso de revisión TEEM/RAP/20/2021-1 y ordena la suspensión de las reducciones de las ministraciones mensuales para actividades ordinarias a partir del mes de febrero de 2021 y hasta la finalización del proceso electoral del periodo ordinario 2020-2021.
14 de febrero de 2021	Se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/095/2021, en virtud del cual se suspenden los descuentos a las ministraciones al partido Nueva Alianza Morelos, hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en que concluye el proceso electoral local ordinario.
31 de diciembre de 2021	Conclusión del proceso electoral 2020- 2021.
20 de octubre de 2022	Se aprobó el Acuerdo INE/CG585/2022, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre del año 2022; acuerdo de referencia en el cual se tuvo por presentado el informe final del interventor del Partido nacional Nueva Alianza en liquidación.
06 de enero de 2023	La Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/022/2023, al Titular de la

	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y al Director Jurídico, todos del Instituto Nacional Electoral, este Instituto Electoral Local, realizó una consulta relacionada con la ejecución de montos a reintegrar del financiamiento público de los partidos políticos.
25 de enero de 2023	La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, giró el oficio INE/UTF/DRN/712/2023 , mediante el cual dio respuesta a la consulta formulada por este Instituto Electoral Local, mediante el similar IMPEPAC/SE/VAMA/022/2023 .
27 de enero de 2023	El Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023 , aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
03 de marzo de 2023	El Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio IMPEPAC/DEOyPP/106/2023 , a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración y Financiamiento, ambas de este órgano comicial, en el cual sugiere que en términos de lo establecido por el artículo 11 de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, se elaboren los proyectos de acuerdo mediante los cuales se requiera el pago voluntario del remanente respecto de los acuerdos INE/CG108/2022 , INE/CG109/2022 , INE/CG110/2022 , INE/CG113/2022 , INE/CG818/2016 , INE/CG117/2022 , INE/CG650/2020 , INE/CG652/2020 , e apercibimiento a los partidos políticos para que en caso de que no se genere la devolución correspondiente, se retendrán los recursos de su ministración mensual, aplicando al saldo insoluto el factor de inflación del INEGI, desde la fecha en que el remanente debió ser reintegrado y hasta el mes del cálculo, de acuerdo con la fórmula establecida.
23 de marzo de 2023	El Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio IMPEPAC/DEOyPP/106/2023 , a la Secretaría

	Ejecutiva y a la Dirección de Administración y Financiamiento, ambas de este órgano comicial: <i>"Se sugiere que en términos de lo establecido por el artículo 11 de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, se elaboren los proyectos de acuerdo mediante los cuales se requiera el pago voluntario del remanente respecto de los acuerdos INE/CG108/2022, INE/CG109/2022, INE/CG110/2022, INE/CG113/2022, INE/CG818/2016, INE/CG117/2022, INE/CG650/2020, INE/CG652/2020, e apercibimiento a los partidos políticos para que en caso de que no se genere la devolución correspondiente, se retendrán los recursos de su ministración mensual, aplicando al saldo insoluto el factor de inflación del INEGI, desde la fecha en que el remanente debió ser reintegrado y hasta el mes del cálculo, de acuerdo con la fórmula establecida.</i> <i>Por lo cuanto al acuerdo INE/CG117/2022, se sugiere que, respecto a los Otrora Partidos Políticos Fuerza Morelos, PODEMOS y Renovación Política Morelense, los montos de remanentes sean remitidos a los interventores correspondientes."</i>
23 de marzo de 2023	Mediante oficio INE/UTF/DA/4028/2023, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, signado por la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, informó a este órgano electoral local, lo que se cita a continuación: <i>"De conformidad con lo establecido por los artículos 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIEPE), la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Comisión de Fiscalización, es el órgano técnico facultado para revisar de forma integral los informes que presenten los partidos políticos, y candidatos independientes, respecto del origen,</i>

monto, destino y aplicación de los recursos que reciban, por cualquier tipo de financiamiento. En esa tesitura, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo INE/CG459/2018, los recursos de financiamiento público otorgado para gastos de operación ordinaria y actividades específicas que no hayan sido devengados o comprobados por los partidos políticos deberán reintegrarse al Organismo Público Local. Cabe señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante los dictámenes consolidados con número INE/CG462/2019 e INE/CG643/2020, notificó a los Partidos Políticos Nacionales con representación local y a los Partidos Políticos Locales en el estado de Morelos, el monto total del financiamiento público a reintegrar.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de los Lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG459/2018, mismo que establece:

"Una vez que el Dictamen y la Resolución respectiva hayan quedado firmes, el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados será notificado por la Unidad Técnica de Fiscalización a los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto.

Los Organismos Públicos Locales a su vez girarán un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:

1. Monto a reintegrar de financiamiento público.
2. Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.

Al respecto, se remite el Anexo Único, en formatos PDF y Excel, que contiene los montos de los remanentes de financiamiento público para actividades ordinarias y actividades específicas

	de los partidos políticos nacionales con representación local y partidos políticos locales, de aquella entidad, que han quedado firmes, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019. Finalmente, es importante destacar que los remanentes de financiamiento público ordinario que ya hayan sido determinados en fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG345/2022, pero pendientes de ejecutarse, no deberán contemplar la actualización del saldo insoluto con el factor de inflación del INEGI. Esto, a efecto de cumplir con el principio de irretroactividad de la ley y no afectar la esfera jurídica de los sujetos obligados"
22 de mayo de 2023	El Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio IMPEPAC/DEOyPP/227/2023, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Jurídica, ambas de este órgano comicial, para efecto de informar que partidos políticos se les debe descontar de sus ministraciones por concepto de reintegro de remanentes, con fundamento en lo establecido por el artículo 11 de los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales.
28 de junio de 2023	El Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local levantó acta circunstanciada mediante la cual se hizo constar el monto a reintegrar por parte del Partido Político Nueva Alianza, que se encuentra registrado en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral, en el la cual se puede observar lo siguiente: <i>Una vez que se accede al Sistema de Sanciones con el usuario asignado a la Lic. Diana Celina Lavin Olivar, el cual es "oe08.mor.opl", en el apartado de Registro de Remanentes, y seleccionando los datos correspondientes al acuerdo INE/CG/818/2016, del otrora Partido Nueva Alianza, se observa que el monto a reintegrar, es de \$173.672.42 (ciento setenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 42/100 m.n.).</i>

14 de julio de 2023	Se recibió el oficio SH/CPI/0490/2023-07, suscrito por la L. en D. Victoria Eugenia Lucas Romero, en su carácter de Coordinadora de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos y en atención al diverso IMPEPAC/PRES/MGJ/1004/2023; en donde hace del conocimiento a este órgano comicial, los datos bancarios para que ahí se realicen los depósitos correspondientes a los reintegros de los remanentes determinados por el Instituto Nacional Electoral.
18 de julio de 2023	El Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/161/2023, a través del cual se requiere al partido político Nueva Alianza Morelos para efecto de que reintegre remanentes derivado de la resolución INE/CG818/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de partido Político Nueva Alianza correspondiente al ejercicio dos mil quince
24 de julio de 2023	Se notificó al PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/1802-8/2023, mediante el cual se le hizo del conocimiento el similar SH/CPI/0490/2023-07, signado por la Coordinadora de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en el cual informa la cuenta bancaria para el depósito de los reintegros de remanentes determinados por el Instituto Nacional Electoral.
26 de julio de 2023	Mediante el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/1842/2023, se notificó al Partido Nueva Alianza Morelos, el acuerdo IMPEPAC/CEE/161/2023
22 de agosto de 2023	Mediante acuerdo de fecha 22 de agosto de 2023 se ordenó integrar y registrar el expediente TEEM/REC/08/2023, relativo al recurso de reconsideración interpuesto por el Partido Nueva Alianza Morelos, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/161/2023.
05 de septiembre de 2023	El pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/253/2023, mediante el cual se designa de manera temporal al Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo establecido en el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/2253/2023

26 de septiembre de 2023	Mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/147/2023, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este órgano electoral local, remitió entre otros el proyecto de descuento al Partido de Nueva Alianza.
10 de octubre de 2023	La Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, aprobó el acuerdo a través del cual se hace efectivo el apercibimiento formulado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/161/2023, derivado de la resolución INE/CG818/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de partido político Nueva Alianza correspondiente al ejercicio dos mil quince

En mérito de lo anterior es evidente, como se ha referido con antelación que se incurrió en dilación en la presentación para su aprobación ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral del acuerdo **IMPEPAC/CEE/309/2023**, ello, considerando que con fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, se notificó al PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/1802-8/2023, mediante el cual se le hizo del conocimiento el similar SH/CPI/0490/2023-07, signado por la Coordinadora de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en el cual informa la cuenta bancaria para el depósito de los reintegros de remanentes determinados por el Instituto Nacional Electoral y, con qué fecha veintiséis de julio del año en curso, mediante el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/1842/2023, se notificó al Partido Nueva Alianza Morelos, el acuerdo IMPEPAC/CEE/161/2023, a través del cual se requiere al partido político Nueva Alianza Morelos para efecto de que reintegre remanentes derivado de la resolución INE/CG818/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de partido Político Nueva Alianza correspondiente al ejercicio dos mil quince, por tanto, desde la última fecha en mención, es decir, el día veintiséis de julio de dos mil veintitrés, este órgano comicial local se encontraba en condiciones de presentar ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral el acuerdo **IMPEPAC/CEE/309/2023**, sin embargo, no aconteció sino hasta el día 13 de octubre de la presente anualidad.

Máxime aun, que conforme a la resolución INE/CG818/2016, el cobro del otrora Partido Nueva Alianza se hizo exigible a partir del treinta de enero de dos mil diecinueve y para el partido político local Nueva Alianza Morelos, a partir del ocho de julio de dos mil diecinueve; fecha en que se celebró el convenio atípico entre el otrora partido Nueva Alianza y el partido Nueva Alianza Morelos; por lo que desde el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, fecha en que se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/161/2023 por parte del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, transcurrieron tres años, dos meses y diez días, considerando en dicho termino los diez meses durante los cuales se suspendió la reducción de las ministraciones para actividades ordinarias por el cobro al partido local Nueva Alianza

Morelos, por ello, es notorio que las áreas involucradas en la presentación de la multitudinaria resolución ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral incurrieron en omisiones en su actuar, por tanto, presentó este **VOTO CONCURRENTE**, por considerar que existió dilación en la presentación del acuerdo **IMPEPAC/CEE/309/2023**, en concordancia con el voto concurrente que formule en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/161/2023** que fue aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día 18 de julio del año en curso.

Por las razones expuestas, de manera respetuosa, emito el presente **VOTO CONCURRENTE**.

ATENTAMENTE

MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IMPEPAC/CEE/310/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS PARA CONSERVAR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA ENTIDAD, EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2023. **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO 9 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE Y LAS DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS, SIENDO LAS 15 HORAS CON 11 MINUTOS DE ESTE VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.**

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/10%20Oct/A-310-S-E-13-10-2023.pdf>